



DIARIO DE SESIONES  
DE LA  
**CAMARA DE SENADORES**

*130° PERÍODO LEGISLATIVO*

*9 de Diciembre de 2009*

*Reunión N° 23 - 20ª Sesión Ordinaria*

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Lic. RAÚL ABRAHAM TALEB

Secretaria: Sra. MARÍA MERCEDES BASSO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

---

**Senadores Presentes:**

ARLETTAZ, Oscar Rubén.....(COLÓN)  
 BALLESTENA, Aldo Alberto.....(LA PAZ)  
 CHESINI, Osvaldo Daniel..(GUALEGUAYCHÚ)  
 DÍAZ, Horacio Rubén.....(SAN SALVADOR)  
 FIRPO, Victorio R.....(FELICIANO)  
 GAITÁN, Santiago N.....(PARANÁ)  
 GARBELINO, Carlos Aníbal.....(VICTORIA)  
 GHIRARDI, Jorge Armando.....(VILLAGUAY)  
 MELCHIORI, César Eduardo....(I. DEL IBICUY)  
 PANOZZO, José Luis.....(FEDERACIÓN)  
 RUIZ, Rubén Eusebio.....(FEDERAL)  
 SCHEPENS, Carlos Guillermo.....(URUGUAY)  
 STRASSERA, Héctor José.....(CONCORDIA)  
 SUÁREZ, Aurelio Juan.....(NOGOYÁ)  
 TALEB, Raúl Abraham.....(DIAMANTE)  
 VITTULO, Hernán Darío.....(GUALEGUAY)

**Ausente:**

NAVARRO, Juan Reynaldo.....(TALA)

**S U M A R I O**

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas \_\_\_\_\_ Pág.941
- 2 - Acta \_\_\_\_\_ Pág.941
- 3 - Asuntos Entrados \_\_\_\_\_ Pág.941
- 3.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 3.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 3.3 - Asuntos Particulares.
- 3.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:
- 3.4.1 - Por el que se aprueba la demarcación del radio y censo correspondientes al futuro Municipio de Enrique Carbó, Dto. Alarcón, Cuchilla Redonda y Dos Hermanas. (Expte. 9691)
- 3.4.2 - Por el que se autoriza al PE a permutar un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia por otro de titularidad de la Firma Maferi S.A., ambos ubicados en Colonia Los Ceibos, Distrito Tala, Dpto. Uruguay, con destino a construcción de viviendas. (Expte. 9694)
- 3.5 - Proyectos en Revisión.
- 3.6 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 3.6.1 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, referida a la Acción por Omisión Reglamentaria, cuyo objeto es lograr un mandato judicial que ordene al organismo público competente subsane la omisión dentro de un plazo razonable. (Expte. 9689)
- 3.6.2 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.529, de "Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado". (Expte. 9693)
- 3.6.3 - **De Resolución**, del que son autores los señores Senadores Strassera, Gaitán y Firpo, por el que se prorroga el Período de Sesiones Ordinarias hasta el 24 de diciembre de 2009, según el artículo 106° de la Constitución Provincial. (Expte. 9695)
- 3.6.4 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Garbelino y Firpo, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. (Expte. 9696)
- 3.6.5 - **Pedido de Informes**, del que son autores los señores Senadores Chesini, Taleb y Melchiori, relacionado con las declaraciones de la Hermana Pelloni sobre la oferta sexual y trata de personas en el ámbito de la fábrica Botnia. (Expte. 9697)

- 3.6.6 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Firpo, por el que se declara de Interés de esta H. Cámara la “Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia”. (Expte.9698)
- 3.6.7 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se prohíbe la exportación a título gratuito, de agua dulce o potable desde la Provincia, exceptuando los casos que se enumeran en la presente ley. (Expte. 9699)
- 3.6.8 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se establece el marco jurídico en la Provincia, relacionado con el accionar de las agencias de cobranza extrajudicial de deudores morosos. (Expte. 9700)
- 3.6.9 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se dispone que el PE deposite automáticamente el mismo importe depositado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme los fondos del FONAVI como garantía, según Ley N° 9936. (Expte. 9701)

4 - Asuntos Entrados fuera de Lista \_\_\_\_\_ Pág.961

- 4.1 - **Acuerdos Constitucionales** para designar cargos de Jueces, Fiscales y Defensores, en Paraná. (Expedientes 9628, 9622, 9627, 9626, 9621, 9620,9623, 9624, 9629, 9619 y 9625)
- 4.2 - **De Ley**, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al mismo a transferir al IAPV, a título gratuito, un inmueble ubicado en Sauce Pinto, Dto. Sauce, Dpto. Paraná, destinado a construcción de viviendas. (Expte. 9685)

5 - Conformación de Comisiones Bicamerales \_\_\_\_\_ Pág.962

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas \_\_\_\_\_ Pág.962

- 6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Vittulo, en el Proyecto de Ley, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se crea un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Gualeguay. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9688)
- 6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Resolución, por el que se prorrogan las Sesiones Ordinarias hasta el 24 de diciembre de 2009. Consideración. Aprobado. (Expte. 9695)
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el Proyecto de Ley, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9696)
- 6.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Firpo, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la “Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia”, en el Monte Aconcagua, en Mendoza.. Consideración. Aprobado. (Expte. 9698)

- 6.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, para prestar los siguientes Acuerdos Constitucionales para ocupar cargos en Juzgados, Fiscalías y Defensorías, de Paraná:
- 6.5.1 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Marina Electra Barbagelata, como Juez de Instrucción N° 6 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9626)
  - 6.5.2 - Acuerdo Constitucional al Dr. Elvio Osir Garzón, como Juez de Instrucción N° 7 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9629)
  - 6.5.3 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Elisa Esmeralda Zilli, como Juez de Instrucción N° 8 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9627)
  - 6.5.4 - Acuerdo Constitucional al Dr. Alejandro Diego Grippo, como Juez de Instrucción N° 3 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9628)
  - 6.5.5 - Acuerdo Constitucional al Dr. Rafael Martín Cotorruelo, como Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 5 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9619)
  - 6.5.6 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Cecilia Andrea Goyeneche, como Fiscal de la Cámara Primera de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9622)
  - 6.5.7 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Cecilia Beatriz Bértora, como Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9620)
  - 6.5.8 - Acuerdo Constitucional a la Dra. María Carolina Castagno, como Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 8 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9621)
  - 6.5.9 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Susana María Paola Firpo, como Defensora de Pobres y Menores N° 8 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9625)
  - 6.5.10- Acuerdo Constitucional a la Dra. María Lucrecia Sabella, como Defensora de Pobres y Menores N° 4 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9624)
  - 6.5.11- Acuerdo Constitucional al Dr. Luis Francisco Pedemonte, como Defensor de Pobres y Menores N° 10 de Paraná. Consideración. Aprobado. (Expte. 9623)
- 6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a transferir a título gratuito al IAPV un inmueble ubicado en Sauce Pinto, destinado a la construcción de viviendas. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9685)

7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 19 \_\_\_\_\_ Pág.980

- 7.1 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Ley del que es autor el PE, por el que se lo autoriza a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Municipalidad de Victoria, con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radio". Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9559)

- 7.2 - Dictamen de las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda, en el Proyecto de Ley por el que se declara zona de desastre y/o emergencia agropecuaria por fenómenos climáticos al área geográfica que determine la Secretaría de Producción en la Provincia. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9687)
- 7.3 - Dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Legislación General, en el Proyecto de Ley por el que el PE implementa políticas en los Municipios para la ejecución del proceso de gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9021)
- 7.4 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Proyecto de Ley, en revisión, por el que se autoriza al PE a donar dos fracciones de terrenos, una, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y, la otra, a la Cooperativa de Agua, ambas ubicadas en Villa Clara, Dto. Bergara, Dpto. Villaguay, destinadas la primera, a la construcción de su sede social, administrativa y recreativa y, la segunda, a la prestación del servicio de provisión de agua potable. Consideración. Sancionado. (Expte. 17.200)
- 7.5 - Dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Producción, en el Proyecto de Ley, devuelto en revisión, por el que se autoriza al PE a suscribir un Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un Fideicomiso Financiero. Consideración. Sancionado. (Expte. 9171)

8 - Suspensión de próxima sesión \_\_\_\_\_ Pág.991

En Paraná, a 9 de diciembre de 2009,  
se reúnen los Sres. Senadores.

-El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, José Eduardo Lauritto, se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

-Ocupa el sitial de la Presidencia, el señor Vicepresidente 1° del Cuerpo, Senador Raúl Taleb.

1

### APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 11 y 13, dice el

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

**Sr. Presidente (Taleb):** Con la presencia de dieciséis señores Senadores, queda abierta la vigésima Sesión Ordinaria del 130° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Federal a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el Sr. Senador Ruiz. (Aplausos)

**Sr. Presidente (Taleb):** Invito al Senador por el Departamento Uruguay a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el Sr. Senador Schepens. (Aplausos)

2

### ACTA

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior pendiente de aprobación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

**Sr. Senador (Strassera):** Señor Presidente: atento a que todos los señores Senadores tenemos en nuestros pupitres y hemos podido acceder a la lectura de la misma, es que solicito que se obvie la lectura del acta de la sesión anterior y se dé por aprobada la misma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobada el Acta de la sesión anterior.

3

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

#### 3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite informes en respuesta a las comunicaciones aprobadas por esta H. Cámara:

\*Por la que se solicita al PE la reposición de ripio en el camino "Barón Hirsh", de Colonia San Gregorio, Dpto. Villaguay.

\*Por la que se solicita al PE la instalación de una oficina de la ANSES en la ciudad de Federación.

\*Por la que se solicita al PE gestione ante el PEN en el marco de la obra de reasfaltado de la Ruta N° 16, se incluyan obras de rotondas, derivadores o descansos en los accesos a las

ciudades de Larroque, Cuchilla Redonda y Carbó.

\*Por la que se solicita al PE la implementación de un Sistema de Monitoreo y Control permanente en el uso de glifosato y otros agroquímicos dentro de la actividad agrícola.

\*Por la que se solicita al PE la incorporación de la Parroquia “Nuestra Señora de los Dolores”, de San Justo, al inventario del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia.

\*Por la que se solicita al PE informe y reclame ante el Gobierno Nacional la falta de pago de la totalidad de las certificaciones presentadas por parte de la Empresa Pittón-Dos Arroyos por la obra de pavimentación de la Ruta N° 16, tramo Gualeguaychú-Larroque.

-Al Archivo.

-La Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de Entre Ríos remite informe en respuesta a la comunicación aprobada por esta H. Cámara, por la que se solicita al PE gestione ante las autoridades de la UADER la creación de la Tecnicatura Universitaria en Producción Agropecuaria, en Nogoyá.

-Al Archivo.

-La Dirección de Integración Comunitaria remite informe en respuesta a las comunicaciones aprobadas por esta H. Cámara, por las que se solicita la reglamentación de la Ley N° 9810, modificatoria de la Ley N° 4035

-Al Archivo.

-La Municipalidad de Hernández remite Ordenanzas N° 643/09, de ampliación presupuestaria 2009, y N° 626/09, por la que se crea la Cuenta Presupuestaria Leasing.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-Empleados del Consejo de la Magistratura solicitan a esta H. Cámara, el tratamiento del Proyecto de Ley que reglamenta dicho Consejo, que cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento, el Presupuesto Plurianual, período 2010-2012.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copia del Decreto N° 4513/09, por el que se modifica el Presupuesto 2009.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite para conocimiento copia de las siguientes Leyes:

\*N° 9934, por la que se incorpora al artículo 25° de la Ley de Presupuesto, la planilla identificada como Anexo “A”.

\*N° 9935, por la que se autoriza al PE a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Crespo.

\*N° 9936, por la que se autoriza al PE a concretar operaciones de crédito público y/o emitir fondos públicos, a través de fideicomisos financieros u otras operaciones de crédito, destinadas a financiar la construcción de viviendas.

\*N° 9937, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a

aceptar la donación de un inmueble, formulada por la Municipalidad de Seguí.

\*N° 9938, por la que se derogan las Leyes Nos. 8205 y 9391 y se declara de Interés Provincial el estudio, detección y diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, además de su tratamiento e investigaciones acerca de dicha patología.

\*N° 9939, por la que se regula el Consejo Económico y Social, en el marco del artículo 53° de la Constitución Provincial.

\*N° 9940, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de propiedad privada, ubicado en la ciudad de Diamante, con destino a la construcción de una escuela.

-Al Archivo.

-La Dirección General de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite copia del Decreto N° 4534/09, por el que se modifica el Presupuesto, ejercicio 2009.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Contaduría de la Municipalidad de Hernandarias remite Ordenanzas N° 072/09 de aprobación presupuestaria 2010 y N° 073/09, de aprobación de Ordenanza Impositiva anual 2010.

-A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.

-Los H. Concejos Deliberantes de Federal y de Nogoyá remiten copias de las Resoluciones Nos. 718/09 y 022/09, respectivamente, por las que adhieren a la Resolución N° 551 del H. Concejo Deliberante de Villaguay, en las cuales se solicitan a la Empresa prestataria del servicio de gas natural evalúe la posibilidad de fijar el pago bimestral en

dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, del consumo de dicho servicio.

-A disposición de los señores Senadores.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva del Proyecto de Ley, por el que se autoriza al PE a aceptar la donación de dos inmuebles, formulada por la Municipalidad de C. del Uruguay, destinados a la construcción de una comisaría y de un establecimiento educativo.

-Al Archivo.

-La misma Cámara comunica la aprobación del Proyecto de Resolución por el que se declara de Interés Legislativo la Jornada “Desafíos Ambientales luego de la Reforma Constitucional”, en el auditorio del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

-Al Archivo.

-El Sr. Gobernador de la Provincia remite para conocimiento el Mensaje y Proyecto de Ley, por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.530, en la que se establecen excepciones para los ejercicios fiscales 2009-2010 a la Ley N° 25.917, de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Salud y Acción Social remite para conocimiento copia del Decreto N° 4611/09, de modificación presupuestaria.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.



-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copia del Decreto N° 4587/09, por el que se modifica el Presupuesto 2009.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La misma Dirección remite para conocimiento copia del Decreto N° 4593/09, por el que se establecen, a partir del 1° de diciembre de 2009, los montos de las asignaciones familiares vigentes en el sector público provincial.

-Quedan enterados los señores Senadores.

### 3.2 - *Dictámenes de Comisiones.*

#### **De las de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.**

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 05/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. 16.753)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 38/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. 16.754)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 08/08, de modificación del Presupuesto 2009 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. 16.900)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 010/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Villa Paranacito. (Expte. 16.756)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueban las

Ordenanzas Nos. 304/08 y 305/08, modificatorias del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Villa Tabossi. (Expte. 16.774)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 43/08, del Presupuesto municipal 2009 de la Municipalidad de Colonia Avellaneda. (Expte. 16.801)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 07/08 y 08/08, de Presupuesto 2009 e Impositiva Anual 2009, de la Municipalidad de Santa Anita. (16.813)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 265/08 y 266/08 de Impositiva Anual y del Presupuesto 2009 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. 16.814)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 307/08 y 308/08, de Impositiva Anual 2009 y del Presupuesto 2009 de la Municipalidad de Tabossi. (Expte. 16.886)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 19/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. 16.887)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 021/08, de Presupuesto 2009 de la Municipalidad de Valle María (Expte. 16.899).

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 09/08, de Impositiva Anual 2009 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. 16.901)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 026/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Los Charrúas. (Expte. 16.919)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 048/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano. (Expte. 16.925)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 006/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Puerto Yerúa. (Expte. 16.928)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 007/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Puerto Yerúa. (Expte. 16.929)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 22/08, de del Presupuesto 2009 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. 16.965)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueba la Ordenanza N° 23/08, de modificación del Presupuesto 2008 de la Municipalidad de Villa del Rosario. (Expte. 16.966)

-En el Proyecto de Resolución, en revisión, por el que se aprueban las Ordenanzas Nos. 020/08 y 024/08, del Presupuesto 2009 e Impositiva Anual 2009. (Expte. 16.885)

#### **De la de Legislación General.**

-En el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE el desarrollo de un Plan de Emergencia en el Departamento

Archivo Provincial de Inscripciones y Conservación de Documentos Públicos, dependiente del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Expte. 9668)

-En el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la “Fiesta del Reencuentro”, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. (Expte. 9549)

-En el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del Centenario de la localidad de La Clarita. (Expte. 9550)

-En el Proyecto de Ley, por el que se crea el Registro Provincial de datos Genéticos a funcionar en el ámbito del Servicio de Genética Forense, dependiente del STJ. (Expte. 8165)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

-En el Proyecto de Ley, por el que crea un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Gualeguay. (Expte.9688)

-A solicitud del Sr. Senador Vittulo, se reserva en Secretaría.

#### **3.3 - Asuntos Particulares.**

-La Asociación Civil ECUCER-ex Conscriptos de Concordia Entre Ríos solicita a esta H. Cámara se brinde el reconocimiento histórico, reparación y otorgamiento de una Pensión Vitalicia y Obra Social, por los años en que las clases 53 a 59 debieron afectarse al servicio militar obligatorio, según Ley N° 17.531 y sus modificatorias, a las filas de las Fuerzas Armadas, en el marco de los llamados “Operativo Independencia” y “Operativo Soberanía”, entre los años 1974 y 1978.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

### **3.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.**

#### **3.4.1 - Aprobación del radio y censo de Enrique Carbó, Dpto. Gualeguaychú. Creación de Municipio de Segunda Categoría.**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a efectos de poner a vuestra consideración y sanción el Proyecto de Ley por el cual se aprueba la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente a la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, Distrito Alarcón, Cuchilla Redonda y Dos Hermanas, para disponer la creación de un Municipio de Segunda Categoría, conforme a lo establecido en la Ley 3001, artículo 5°, según surge del expediente N° U 866837.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **L E Y**

*Artículo 1°: Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Enrique Carbó, Distrito Alarcón, Cuchilla Redonda y Dos Hermanas, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 3001, conforme a expediente N° U 866837.*

*Art. 2°: La demarcación del radio realizado en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 3001 con relación al futuro Municipio de Enrique Carbó, quedará configurado de la siguiente manera:*

*Límites y linderos:*

*Norte: Por línea divisoria entre los vértices 1, 2 y 3 hasta intersección con calle pública, por ésta, entre los vértices 3, 4 y 5 hasta intersección con vías del Ferrocarril General Urquiza, por ésta, desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con Arroyo Mingache, por éste, entre vértices 7 y 8 hasta intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 8 hasta vértice 9 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 10 hasta vértice 11 intersección con línea divisoria, y por ésta, desde vértice 11 hasta vértice 12, todas las líneas son límite con la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda.*

*Este: Por línea divisoria desde vértice 12 hasta vértice 13 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 13 hasta 14 intersección con línea divisoria, por ésta, entre los vértices 14 y 15 hasta intersección con calle pública, por ésta continuando por línea divisoria, desde vértice 15 hasta vértice 16 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 16 hasta vértice 17 intersección con línea divisoria, y por ésta, desde vértice 17 hasta vértice 18, todas estas líneas lindando con la Junta de Gobierno de Las Mercedes.*

*Sur: Por Laguna del Toro desde vértice 18 hasta vértice 19 intersección con línea divisoria por ésta, desde vértice 19 hasta vértice 20 intersección con la ex Ruta Nacional N° 136, por ésta, desde vértice 20 hasta vértice 21 intersección con camino público, por éste, desde vértice 21 hasta vértice 22 intersección con línea divisoria, por ésta, entre los vértices 22; 23; 24 y 25 hasta intersección con Ruta Nacional N° 12, y por ésta, desde vértice 25 hasta vértice 26 intersección con el Río Gualeguay.*

*Oeste: Río Gualeguay límite que lo separa del Departamento Gualeguay desde vértice 26 hasta vértice 1°.*

*Art. 3°: Comuníquese, etc.*

*Urribarri. Bahl.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

**3.4.2 - Permuta de inmuebles destinados a construcción de viviendas en la Junta de Gobierno Los Ceibos, ubicados en Distrito Tala, Colonia Los Ceibos, Dpto. Uruguay.**

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H. a los fines de remitirle Proyecto de ley conforme al cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a permutar un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, por otro de titularidad de la firma MAFERI S.A., y a donar este último, al IAPV con la finalidad de construir viviendas en la Junta de Gobierno de Los Ceibos; ambos inmuebles se ubican en el Departamento Uruguay, Distrito Tala, Colonia Los Ceibos; los mismos se describen en el artículo 1° del presente proyecto.

El presente trámite de permuta fue iniciado a pedido de la Junta de Gobierno de Los Ceibos, que en el acta N° 47, del 22 de enero del presente año, considerándola conveniente con la finalidad de construir un plan de viviendas, por su ubicación y accesibilidad; la firma MAFERI S.A., a Fs. 2, ofrece el inmueble en permuta, a Fs. 1, la Regional Centro Oeste expresa la conveniencia de la ubicación del inmueble ofrecido con el destino de la construcción de viviendas siendo que a Fs. 25, en la Resolución 3092, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, expresa la conveniencia a los intereses del Estado Provincial, destacándose que el inmueble ofrecido por la firma MAFERI S.A. es de mayor superficie y se encuentra más cercano a la Ruta Nacional N° 14.

A Fs. 47, el IAPV expresa que el inmueble en cuestión es apto para la construcción de viviendas, encontrándose todos los Certificados de Factibilidad.

Siendo que la permuta tiene como objeto un inmueble que ingresa al patrimonio provincial, por otro que egresa del mismo, y que el primero será donado al IAPV, nos encontramos frente a una enajenación y adquisición de bienes raíces,

por lo que es de aplicación el artículo N° 81° de nuestra Constitución Provincial, siendo necesario el dictado de una Ley Provincial, a fin de autorizar la permuta entre los inmuebles, y la donación de uno de ellos al IAPV.

A tal fin, y en la forma previa a la elaboración del Proyecto de Ley, cabe destacar que la Unidad de Control de Inmuebles fue uno de los Organismos Administrativos Provinciales encargados de realizar los trámites necesarios a fin de concretar la permuta del inmueble individualizado y su posterior donación al IAPV, tal como surge del Expediente Administrativo N° 1015010, habiendo intervenido en la elaboración del presente proyecto e impulsado el trámite, por lo que se podrá solicitar su colaboración para lo que se considere pertinente.

Por lo expresado con anterioridad, y por la aplicación del artículo 81° de nuestra Constitución Provincial, es que se solicita el tratamiento del presente Proyecto de Ley.

Dios guarde a V. H.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a permutar un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por otro de titularidad de la firma MAFERI S.A., ubicados ambos en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Colonia Los Ceibos; los mismos se describen de la siguiente manera:

1°) Inmueble de Titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, plano de mensura N° 15.301, Partida Provincial N°: 135.392, posee una superficie de 3 ha 00 a 00 ca, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (88-65) al rumbo SE 89° 51' 10" E de 300,00 m lindando con calle pública; Este: Recta (65-91) al rumbo SO 0° 00' 50" de 100,00 m lindando con MAFERI S.A.; Sur: Recta (91-91) al rumbo NO 89° 51' 10" O de 300,00 m lindando con MAFERI S.A.; Oeste: Recta (91-88) al

NE 0° 00' 50" de 100,00 m lindando con MAFERI S.A.

2°) Inmueble de Titularidad de MAFERI S.A., Plano de Mensura N° 56.619, Partida Provincial N° 102.922 posee una superficie de 4 ha 00 a 00 ca, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (2-3) al rumbo SE 89° 49' de 142,30 m lindando con calle pública (tierra); Este: Rectas (3-4) al rumbo SE 0° 03' SE de 281,10 m lindando con Juan José Racigh; -Sur: Recta (4-10) al rumbo NO 89° 49' de 142,30 m lindando con lote 1, de MAFERI Sociedad Anónima; -Oeste: Recta amojonada (10-2) al rumbo NO 0° 03' de 281,10 m lindando con lote 1, de MAFERI Sociedad Anónima.

Dichos inmuebles se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Uruguay; 1°) titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 5842, fecha 13 de noviembre de 1992; 2°) titularidad de MAFERI S.A., matrícula N° 1.787, inscripto en fecha 14 de septiembre de 2005.

Art. 2°: Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir título gratuito, al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, la superficie que ocupe el plan habitacional a proyectarse sobre el inmueble N° 2, Plano de Mensura N° 56.619, Partida Provincial N° 102.922 con una superficie de 4 ha 00 a 00 ca, dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (2-3) al rumbo SE 89° 49' de 142,30 m lindando con calle pública (tierra); Este: Rectas (3-4) al rumbo SE 0° 03' SE de 281,10 m lindando con Juan José Racigh; Sur: Recta (4-10) al rumbo NO 89° 49' de 142,30 m lindando con lote 1, de MAFERI Sociedad Anónima; Oeste: Recta amojonada (10-2) al rumbo NO 0° 03' de 281,10 m lindando con lote 1, de MAFERI Sociedad Anónima.

Art. 3°: La transferencia que se autoriza en el artículo 2°, de la presente ley se efectúa con destino a la construcción de viviendas, por parte del IAPV, por lo que en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado Provincial.

Art. 4°: Se autoriza a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la Escritura de Permuta y Donación de los inmuebles individualizados, a favor del Superior Gobierno de la Provincia y del IAPV.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la autorización al Poder Ejecutivo Provincial para realizar una permuta de un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por otro de titularidad de la firma MAFERI S.A., ubicados ambos, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Colonia Los Ceibos.

Dicha permuta es necesaria según expresa el Jefe del Área Técnica del IAPV, Regional Centro Este, considerándolo conveniente por su ubicación a 200 m de la Escuela de la localidad, sobre camino enripiado que se conectará con una colectora a construir en la autovía Ruta 14, sumado a la posibilidad de construir la sede permanente de la Junta de Gobierno en el remanente.

En ese sentido, el Consejo de Tasaciones de la Provincia ha considerado la transacción como "...razonable y conveniente a los intereses del Estado Provincial..." en su Resolución N° 3092/09 CTP de fecha 31 de julio de 2009.

A Fs. 47, el IAPV expresa que el inmueble en cuestión es apto para la construcción de viviendas, encontrándose todos los Certificados de Factibilidad.

Dado que nos encontramos frente a una adquisición de bienes raíces, es necesario sancionar una Ley Provincial para realizar la permuta de los inmuebles y ser donado uno de ellos al IAPV, según lo prescribe nuestra Constitución Provincial en el artículo 81°.

A tal fin, y en la forma previa a la elaboración del Proyecto de Ley, cabe destacar que la Unidad de Control de In-

muebles fue uno de los organismos administrativos provinciales encargados de realizar los trámites necesarios a fin de concretar la permuta del inmueble individualizado y su posterior donación al IAPV, tal como surge del expediente 1015010, habiendo intervenido en la elaboración del presente proyecto e impulsado el trámite.

En consecuencia, si la comisión a la cual se gire este Proyecto de Ley para su estudio y dictamen lo considerase necesario, a los efectos de una mejor ilustración del tema, podrá solicitar su colaboración.

De este modo, se solicita al Cuerpo Legislativo, el voto favorable al presente Proyecto de Ley, que aportará la posibilidad de construir las necesarias viviendas sobre el inmueble en cuestión.

-A la Comisión de Legislación General.

### 3.5 - *Proyectos en Revisión.*

#### De Ley:

-Por el que se modifican artículos de la Ley N° 7296, Fiscalía de Estado de la Provincia. (Expte. 16.996)

-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos y de Legislación General.

-Por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. 17.062)

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

**Sr. Senador (Schepens):** Es para solicitar que este proyecto pase a integrar el Orden del Día de la próxima sesión, con o sin despacho de Comisión.

**Sr. Presidente (Taleb):** Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Schepens. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consecuencia, este proyecto pasa a integrar el Orden del Día de la próxima sesión, con o sin despacho de Comisión.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

-Por el que se crea el “Programa Provincial de Cuidados Paliativos”, en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia. (Expte. 17.237)

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

### 3.6 - *Proyectos de los Señores Senadores.*

#### 3.6.1 - *Acción por Omisión Reglamentaria.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y

### Acción por Omisión Reglamentaria

*Artículo 1°: Objeto. La acción por omisión reglamentaria tiene por objeto lograr un mandato judicial que ordene al organismo público competente subsanar la omisión dentro de un plazo razonable, el cual en ningún caso podrá afectar la eficacia del derecho en cuestión.*

*Art. 2°: Legitimación. Toda persona física o jurídica que, como consecuencia de la omisión del Poder Ejecutivo de ejercer la facultad reglamentaria que le impone el inc. 2 del artículo 175° de la Constitución Provincial, sienta que se ha lesionado, restringido, alterado o impedido el goce de un derecho individual o colectivo con-*

sagrado por la Constitución Nacional, los tratados internacionales o la ley podrá interponer acción por omisión reglamentaria.

Podrá también ser deducida, en las mismas condiciones, por las asociaciones que sin revestir el carácter de personas jurídicas justificaren, mediante la exhibición de sus estatutos, que no contrarían una finalidad de bien público.

Art. 3°: *Procedencia de oficio.* La acción por omisión reglamentaria podrá ser interpuesta por los sujetos legitimados en el artículo 2° o de oficio al vencimiento del plazo que la ley fijó para su reglamentación o no existiendo plazo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde su entrada en vigencia.

Art. 4°: *Competencia.* La competencia se determinará de igual forma que la prevista para la Acción de Amparo en la Ley 8369.

Art. 5°: *Contenido de la demanda.* La demanda deberá interponerse por escrito y contendrá:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y constituido del demandante;
- b) La individualización de la norma por la que se solicita la reglamentación, con identificación del Boletín Oficial en la que fue publicada;
- c) El relato circunstanciado de los perjuicios ocasionados por la falta de reglamentación y los derechos que se vulneran por el mantenimiento de la omisión reglamentaria;
- d) La petición, en términos claros y precisos.

Art. 6°: *Informe.* Admitida la acción por omisión reglamentaria el Juez requerirá en un plazo perentorio un informe acerca de los motivos que dieron lugar al incumplimiento y en caso de existir los trámites realizados tendientes a cumplir con la reglamentación de la norma. El requerido en su respuesta deberá remitir los dictámenes de los servicios jurídicos que hubieren intervenido y si existieron los proyectos de decreto reglamentario que se hubieren tramitado.

Art. 7°: *Apelación.* Sólo será apelable la resolución que deniegue la acción por omisión reglamentaria.

Art. 8°: *Apertura a prueba.* Recibido el informe requerido o al vencimiento del plazo el Juez abrirá la causa a prueba y una vez producida ésta dictará sentencia rechazando o haciendo lugar a la acción en cuyo caso ordenará a la autoridad el cese de la omisión y que proceda a dictar las normas reglamentarias en un plazo que no deberá exceder los (30) días bajo apercibimiento de ley.

Art. 9°: *Integración y resarcimiento.* En caso de subsistir la omisión el Juez interviniente ejercerá supletoriamente la actividad reglamentaria y dictará las normas que fueren necesarias para hacer operativos los derechos consagrados por la ley en cuestión y de no ser posible determinará el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.

Art. 10°: *Comuníquese, etc.*

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene el propósito de crear un remedio jurisdiccional, rápido y eficaz, contra la mora de la administración en dictar los reglamentos necesarios para asegurar la plena operatividad de las leyes sancionadas por el Poder Legislativo Provincial.

Según lo prevé nuestro ordenamiento jurídico, el proceso de formación y sanción de las leyes es un acto complejo en el que interviene el Poder Legislativo en dos etapas que se desarrollan en cada una de las Cámaras y también el Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades de vetar total o parcialmente una norma, promulgar y publicar.

Una vez cumplido con el procedimiento legislativo que fija la Constitución Provincial para la sanción de una ley, se inicia una nueva etapa en la que interviene el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades reglamentarias propias y dentro de los

límites establecido por el artículo 175°, inciso 2 de la Constitución Provincial.

Así se originan los decretos conocidos doctrinariamente como “decretos reglamentarios o de ejecución”, los cuales al decir de Néstor P. Sagués “constituyen una de las vías regulares de la exteriorización de las resoluciones presidenciales”, siendo “derecho complementario a la ley” que reglamenta.

A través del juego de las normas constitucionales se garantiza una efectiva división de Poderes, a la vez que se establece un equilibrio de las funciones a cargo de los órganos de Estado.

Sin embargo, aun después de cumplidos los procedimientos constitucionales para la formación y sanción de la ley, muchas de ellas pueden convertirse en letra muerta o en una simple declaración si no son reglamentadas por el Poder Ejecutivo o cuando mediante la reglamentación se pretende desvirtuar o desnaturalizar la voluntad que tuvo el legislador.

Esta irregularidad afecta a amplios sectores de la sociedad, ya que las normas dejadas en el olvido abarcan materias tan disímiles que van de la protección del medio ambiente a aspectos importantes de la economía provincial, etc.

La desidia reglamentaria no sólo cruza a todos los Poderes administradores de 1983 a la fecha, sino que extiende sus fronteras mucho más allá en el tiempo, tanto es así que ya se cumplieron 8 años sin que ningún gobierno haya reglamentado la Ley 9393 de Grandes Superficies Comerciales.

Para el constitucionalista Daniel Sabsay, la no reglamentación de las leyes es “un subterfugio que el Poder Ejecutivo encuentra para no cumplir con lo que el Legislativo ordena”.

Según información publicada por el diario La Nación en su edición del día lunes 5 de enero de 2009, “El ranking de gobiernos que han incumplido en esta materia, la encabeza la administración de Néstor Kirchner con 13 normas sancionadas durante sus cuatro años y medio de gestión siguen sin reglamentarse”.

Los inconvenientes provocados por esta situación también han sido motivo de queja para la Defensoría del Pueblo, que

en el 2007 elevó una nota a la Jefatura de Gabinete para reclamar la reglamentación de todas las leyes de presupuestos mínimos en materia ambiental. Es que por esa falta no están totalmente operativas leyes como la que dispone la gestión y eliminación del PCB, producto químico altamente tóxico, y las normas que regulan la gestión de residuos industriales y domiciliarios, de aguas y el libre acceso a la información pública ambiental.

Para el doctor Sabsay “la falta de sanción de un nuevo esquema de Coparticipación Federal de Impuestos es otra falta reglamentaria, en este caso de la Constitución Nacional”. Éste es uno de los casos más patentes de falta de reglamentación de una ley que le posibilita al Poder. No se trata entonces de un problema de poca eficiencia o de insuficiente trabajo de los legisladores. Tampoco de un problema jurídico, diría más bien que leyes hay de sobra, sino que no nos hemos ocupado lo suficiente en que las leyes se cumplan para hacer efectivos los derechos, institutos, garantías y programas que el Poder Legislativo ordenó y por falta de reglamentación permanecen en una especie de limbo jurídico.

Se priva así a la sociedad no sólo del goce de derechos reconocidos por las leyes sino que se afecta seriamente la credibilidad en el sistema democrático, en las instituciones y se lesiona la confianza depositada en quienes asumimos la responsabilidad de representar los intereses de los ciudadanos.

Además, la falta de reglamentación implica, en la práctica, conceder al Poder Ejecutivo un doble derecho de veto, lo cual no se complace con la Constitución Provincial ni Nacional, con el agravante de que esta segunda oportunidad para bloquear la voluntad legislativa, no cuenta con el mecanismo de equilibrio que es la insistencia.

Para Sabsay, esto habla de la falta de equilibrio entre Poderes. “En un país donde existiera equilibrio a un gobierno ni se le ocurriría incumplir con la reglamentación de las leyes”.

Ahora bien, cabe preguntarnos qué hacer frente a leyes que no se han reglamentado, omisión que impide el goce de los



derechos y que produce un serio daño a la calidad institucional.

Entendemos que el uso de la Acción de Amparo, con el alcance elaborado por la doctrina, la jurisprudencia y la formulación de Ley 16.986 (nacional) y 8369/90 (provincial) no resulta apto para subsanar la abstención administrativa.

Difícil es suponer que el amparo logre ordenar al órgano moroso que dicte la normativa omitida o se encamine a suplir, mediante integración del orden normativo que se exhibe como lagunoso por la ausencia de dicha normativa, la falta de reglamentación resolviendo el caso individual del amparista.

La cuestión cambia cuando mediante la reglamentación del amparo se dispone como lo hace la Provincia de Mendoza, mediante el Decreto-Ley 2589/75, que podrá interponerse “contra la omisión del Poder Ejecutivo en reglamentar las leyes dentro de los plazos que éstas determinasen”, conf. artículo 2°.

Afortunadamente están apareciendo algunas soluciones tanto normativas como jurisprudenciales para dar satisfacción y plena eficacia a los derechos que la omisión en reglamentar vulnera.

Entre los antecedentes nacionales cabe destacar el artículo 207° de la Constitución de Río Negro, la cual establece que el “Superior Tribunal de Justicia tiene, en lo jurisdiccional, las siguientes atribuciones:

“En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado Provincial o a los Municipios, la demanda puede ser ejercida -exenta de cargos fiscales- por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo.”

El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y, de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.

Por su parte, el artículo 10° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, también defiende la operatividad de todos los derechos, declaraciones y garantías de

la Constitución Nacional, las Leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen los que no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos.

El artículo 19° de la Constitución de la Provincia de Chubut incorpora el “Amparo por omisión de Reglamentación” diciendo que “Toda persona física o jurídica tiene el derecho de interponer Acción de Amparo por la omisión de cualquiera de los Poderes del Estado Provincial y Corporaciones Municipales en dictar las normas reglamentarias de la presente ley dentro de los plazos previstos en la misma.

La acción por omisión reglamentaria que proponemos se inscribe dentro de la categoría de las acciones colectivas, introducidas por vía pretoriana por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su reciente fallo “Halabi, Ernesto c/ PEN - Ley 25.873 - Decreto 1563/04 s/ amparo Ley 16.986”.

Con su sentencia, con efectos que van más allá del caso concreto, y se proyectara “todos los casos”, la Corte sostiene “Que la Constitución Nacional admite en el segundo párrafo del artículo 43°, una tercera categoría conformada por derechos de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos”. Tal sería el caso de los derechos personales o patrimoniales derivados de afectaciones al ambiente y a la competencia, de los derechos de los usuarios y consumidores como de los derechos de sujetos discriminados. “En estos casos no hay un bien colectivo, ya que se afectan derechos individuales enteramente divisibles. Sin embargo, hay un hecho, único o continuado, que provoca la lesión a todos ellos y, por lo tanto, es identificable una causa fáctica homogénea”. Ese dato tiene relevancia jurídica porque en tales casos la demostración de los presupuestos de la pretensión es común a todos esos intereses, excepto en lo que concierne al daño que individualmente se sufre. Hay una homogeneidad fáctica y normativa que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte, salvo en lo que hace a la prueba del daño.

*Sin embargo, no hay en nuestro Derecho una ley que reglamente el ejercicio efectivo de las denominadas acciones de clase en el ámbito específico que es objeto de esta litis. Este aspecto resulta de gran importancia porque debe existir una ley que determine cuándo se da una pluralidad relevante de individuos que permita ejercer dichas acciones, cómo se define la clase homogénea, si la legitimación corresponde exclusivamente a un integrante de la clase o también a organismos públicos o asociaciones, cómo tramitan estos procesos, cuáles son los efectos expansivos de la sentencia a dictar y cómo se hacen efectivos. "Frente a esa falta de regulación que, por lo demás, constituye una mora que el legislador debe solucionar cuanto antes sea posible, para facilitar el acceso a la justicia que la Ley Suprema ha instituido, cabe señalar que la referida disposición constitucional es claramente operativa y es obligación de los Jueces darle eficacia, cuando se aporta nítida evidencia sobre la afectación de un derecho fundamental y del acceso a la justicia de su titular. Esta Corte ha dicho que donde hay un derecho hay un remedio legal para hacerlo valer toda vez que sea desconocido; principio del que ha nacido la Acción de Amparo, pues las garantías constitucionales existen y protegen a los individuos por el solo hecho de estar en la Constitución e independientemente de sus leyes reglamentarias, cuyas limitaciones no pueden constituir obstáculo para la vigencia efectiva de dichas garantías (Fallos: 239:459; 241:291 y 315:1492)".*

*Con ese alcance proponemos que la legitimación para obrar sea amplia, y los efectos de la sentencia se proyecten a todos los interesados, mediante la facultad que se otorga al Juez de integrar la ley con la reglamentación que el Poder Ejecutivo ha omitido realizar.*

*De este modo, nuestro ordenamiento jurídico contará con un remedio excepcional que ponga fin a la disvaliosa desidia del órgano omitente, viabilizando la canalización del justo reclamo del sujeto a quien la omisión perjudica y extendiendo sus efectos a toda la sociedad.*

*Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Osvaldo D. Chesini.*

*-A la Comisión de Legislación General.*

### **3.6.2 - Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529, de "Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado".**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## **L E Y**

*Artículo 1°: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.529, de "Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado".*

*Art. 2°: La Secretaría de Salud de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de la presente.*

*Art. 3°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.*

*Art. 4°: Comuníquese, etc.*

## **F U N D A M E N T O S**

*En el Siglo XX se han reivindicado y plasmado en instrumentos legales de carácter internacional, los Derechos del Hombre. No obstante, este logro en materia de Derechos Humanos, el campo de la bioética y del principio de la autonomía de la voluntad, mantenían sus conceptos desactualizados, concibiéndose a la relación médico-paciente con una idea paternalista.*

*La Unión Europea suscribió en 1997 el Convenio sobre los Derechos del Hombre y la Bio-medicina, que fue el primer instrumento internacional que dio tratamiento explícito sobre los derechos de los pacientes, entre los que resalta el derecho a la información, al consentimiento*

informado y a la intimidad de la información de la salud de las personas.

Universalmente se consideran derechos inherentes a la condición de pacientes, entre otros, a los siguientes:

- a) El de recibir atención médica adecuada;
- b) El de recibir un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud;
- c) El de recibir información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y a ser tratado con confidencialidad;
- d) Contar con historia o expediente clínico completo y acceso directo y personal a tal expediente.

Era necesario contar con una legislación que reconozca los derechos esenciales de los pacientes, a saber: dignidad, autonomía de la voluntad, información e igualdad. Éstos son los valores defendidos por la legislación reciente, la Ley Nacional N° 26.529, "Derechos de los Pacientes. Historia Clínica y Consentimiento Informado", que sin dudas, se tratan de Derechos Humanos amparados y protegidos por nuestra Carta Magna.

La ley mencionada no sólo busca regular la relación médico-paciente, sino garantizar operativamente tales derechos, particularmente el relativo al Consentimiento Informado.

El texto legal recopila la jurisprudencia, ya que en reiteradas ocasiones los Jueces en sus sentencias han hecho lugar al derecho del paciente a consentir o rechazar determinada terapia médica. También la Jurisprudencia llenando el vacío legislativo ha definido el "Consentimiento Informado" y la "Historia Clínica", en términos a los que se ajusta este proyecto. A modo de ejemplo, cabe citar el fallo del Tribunal de Segunda Instancia en lo Criminal de Mar del Plata, en el que se sostenía que "...cabe definir el Consentimiento Informado como la adhesión libre y racional del sujeto a un procedimiento del equipo de salud, sea con intención diagnóstica, terapéutica, pronóstica o experimental, que incluye competencia (capacidad de comprender y apreciar las propias acciones y la información que se brinda) e información ("apropiada", adecuada a la capacidad de comprensión del paciente)...". Por otro lado, en lo que

respecta a la Historia Clínica se dijo "... debe ser el fiel reflejo de los pasos cronológicos seguidos por los facultativos y sus auxiliares, y si bien las omisiones no autorizan por sí solas a concluir que no se practicaron las medidas que las reglas de arte exigían, no puede negarse la trascendencia de una Historia Clínica que omite datos imprescindibles para el seguimiento y evolución del paciente..."

Considero que lo preceptuado en este reciente cuerpo normativo es de vital importancia, pues la adhesión por parte de nuestra Provincia a estos nuevos conceptos implica evolucionar en distintos aspectos relacionados a los Derechos del Hombre.

En virtud de los fundamentos expuestos, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

José L. Panozzo.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

### 3.6.3 - Prórroga del 130° Período Legislativo.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

## R E S U E L V E

Artículo 1°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 106° de la Constitución Provincial, prorrógase el Período de Sesiones Ordinarias hasta el 24 de diciembre de 2009.

Art. 2°: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y archívese.

Héctor J. Strassera. Santiago N. Gaitán.

-A solicitud del Sr. Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

**3.6.4 - Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.509 -sancionada el 20 de agosto de 2009 y promulgada el 27 de mismo mes y año- que establece el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios y a su Decreto Reglamentario N° 1144/2009.*

*Art. 2°: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Secretaría de la Producción de la Provincia.*

*Art. 3°: Comuníquese, etc.*

**F U N D A M E N T O S**

*Es de público conocimiento que en la Provincia de Entre Ríos se han producido fenómenos climáticos de gran adversidad y que, obviamente, han impactado a las diversas producciones agrícolas de nuestra jurisdicción. Por esto, resulta necesario adecuar la declaración de emergencia establecida por la Ley Nacional 26.509 y su Decreto Reglamentario.*

*Las entidades relacionadas con el sector agropecuario alertan sobre la situación por la que están atravesando los productores, los que se han visto afectados significativamente en la producción poniendo en riesgo la continuidad de las explotaciones familiares o empresariales y, en definitiva, indirectamente a las comunidades rurales, subrurales y urbanas.*

*Un sinnúmero de actividades agrícolas y forestales han sido afectadas en su producción y/o capacidad de producción en sus diversos aspectos, por lo que resulta*

*conveniente utilizar los conceptos y procedimientos explicitados en las normativas precitadas, a los efectos de posibilitar un apoyo técnico, administrativo y económico para las mismas.*

*La Autoridad de Aplicación, en concordancia con las disposiciones normativas a las que he hecho referencia, adoptarán las medidas de rigor para establecer las zonas con mayor aceptación, pretendiendo consecuentemente, dar una respuesta tendiente a prevenir y/o mitigar los daños causados por los factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos.*

*Por lo explicitado en los párrafos precedentes y en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, merecemos en nuestra Provincia contar con esta herramienta legal de igual naturaleza que, indudablemente, redundará en beneficio de una gran mayoría de los habitantes de nuestro territorio.*

*Carlos A. Garbelino. Victorio Firpo.*

*-A solicitud del Sr. Senador Garbelino, se reserva en Secretaría.*

**3.6.5 - Informes sobre oferta sexual y trata de personas en la Empresa Botnia.**

**Pedido de Informes.**

*La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117° de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, informe sobre los siguientes puntos:*

*1) Si se tomó conocimiento de las expresiones de la Hermana Marta Pelloni, que fueron ampliamente difundidas en medios de comunicación de la ciudad de Gualeguaychú, en las que aseveró que "cruzan chicas hacia la fábrica de Botnia, en pequeños botes, donde las ofertan sexualmente a los obreros de esa fábrica".*

2) *En caso de ser así, si se tomó contacto con los organismos que tienen jurisdicción en la frontera entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, y en el control de la navegación del Río Uruguay.*

3) *En caso de haberse tomado contacto con fuerzas nacionales, qué información han brindado éstas sobre la cuestión y si han realizado acciones tendientes a evitar situaciones como la descrita en la charla brindada en la sede de ATE de Concepción del Uruguay, durante una jornada de capacitación organizada por el Foro Infancia Robada, creado recientemente por una asociación conocida como Mujeres en Acción.*

4) *Si ante la difusión realizada, se han emitido órdenes a la Policía Provincial, relacionadas con el tema, con el claro objetivo de contribuir a evitar la trata de personas con los fines mencionados en el primer punto.*

*Osvaldo D. Chesini. Raúl A. Taleb. César E. Melchiori.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Por tener el Pedido de Informes tres firmas de los señores Senadores, pasa al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

**3.6.6 - Declaración de Interés Legislativo a la "Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", en el Monte Aconcagua, en Mendoza.**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

**D E C L A R A**

*Primero: De su interés, la "Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", promovida durante el Simposio del Centro Mundial de Estudios Humanistas en Parque de Estudios y Reflexión Punta de Vacas*

*(Argentina), el 15 de noviembre de 2008 e impulsada por las Organizaciones: Mundo sin Guerras y Movimiento Humanista, la que comenzó el día 2 de octubre de 2009 desde Wellington, Nueva Zelanda y culminará el día 2 de enero de 2010 al pie del Monte Aconcagua, Punta de Vacas, Mendoza, Argentina.*

*Segundo: Remítase copia de la presente a las Organizaciones antes mencionadas y publíquese en diversos medios periodísticos.*

**F U N D A M E N T O S**

*La Marcha Mundial por la Paz y la no Violencia, lanzada durante el Simposio del Centro Mundial de Estudios Humanistas en Parque de Estudios Humanistas de Estudios y Reflexión tiene por objetivo fundamental crear conciencia por la Paz, frente a la peligrosa situación mundial por la que atravesamos, marcada por la elevada probabilidad de conflicto nuclear, por el armamentismo y por la violenta ocupación militar de diversos territorios.*

*Esta propuesta impulsada por el Movimiento Humanista, a través de uno de sus Organismos Mundo sin Guerra, pretende efectuar una movilización mundial sin precedentes y que permanentemente se va incrementando, habida cuenta de la toma de cognición pretendiendo el desarme nuclear, impedir la violencia, el retiro de tropas invasoras de los territorios ocupados, la reducción progresiva y proporcional del armamento convencional, la firma de Tratados Internacionales de no agresión entre los diferentes países y la renuncia de los gobiernos a utilizar las guerras como medio para resolver los conflictos.*

*En definitiva, el objetivo de este proyecto, es crear conciencia y sensibilidad, instalando en las distintas estructuras sociales el camino de una futura Nación Humana Universal que rechace definitivamente la violencia en sus diferentes formas.*

*Acompañamos la documentación que avala este proyecto.*

*Solicito a los Senadores acompañen este proyecto.*

*Victorio Firpo.*

-A solicitud del Sr. Senador Firpo, se reserva en Secretaría.

**3.6.7 - Prohibición de exportación o envíos al extranjero de agua dulce o potable desde la Provincia.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Exportación de agua dulce o potable, prohibición general.*

*Prohíbese la exportación o envío al extranjero a título gratuito de agua dulce o potable desde la Provincia en cualquiera de sus estados físicos, a excepción de los casos expresamente autorizados por la presente ley.*

*Art. 2°: Excepciones.*

*a.-) Cuando lo establecieran tratados suscriptos por la República Argentina en el ámbito del Mercado Común del Sur (Mercosur) o de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) con destino a alguno de los países signatarios.*

*b.-) Cuando existieran razones humanitarias o de emergencia.*

*El pedido se efectuará ante el Poder Ejecutivo, con justificación de la cantidad que se pretenda exportar, los motivos en que se funda y la existencia o inocuidad de perjuicios para el Medio Ambiente.*

*Evaluados a tales requisitos por el Poder Ejecutivo, y previo estudio de impacto ambiental realizado por la Autoridad de Aplicación, si considerare viable el pedido remitirá los antecedentes del caso a la Legislatura para que se expida sobre la exportación solicitada.*

*En todos los casos, los fondos que ingresan al patrimonio provincial por tales exportaciones se destinarán prioritariamente a recomponer el daño ambiental, si existiera, salvo que fuera mínimo y rápidamente recuperable sin intervención humana, en cuyo caso se destinarán a programas u otras acciones tendientes a la conservación del Medio Ambiente.*

*Art. 3°: Autoridad de Aplicación.*

*La Secretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Gobernación será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.*

*Art. 4°: Reglamentación.*

*El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta días de su publicación en el Boletín Oficial.*

*Art. 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

**F U N D A M E N T O S**

*Este problema que se presenta en la actualidad es un tema que cada día ocupa más la atención de científicos, técnicos, políticos y, en general, de muchos de los habitantes del planeta.*

*La escasez de agua obliga a reiterar nuevamente una llamada a la moderación de consumo por parte de la población a nivel mundial, ya que sin su colaboración los esfuerzos técnicos que llevan a cabo algunas organizaciones resultaría insuficientes.*

*Sólo muy poca agua es utilizada para el consumo del hombre, ya que: el 90 % es agua de mar y tiene sal, el 2 % es hielo y está en los polos, y sólo el 1 % de toda el agua del planeta es dulce, encontrándose en ríos, lagos y mantos subterráneos.*

*La creciente necesidad de lograr el equilibrio hidrológico que asegure el abasto suficiente de agua a la población se logrará armonizando la disponibilidad natural con las extracciones del recurso mediante el uso eficiente del agua.*

*Parte de esta problemática, se enfrenta con los diferentes sectores de la población: el agrícola, el industrial, el doméstico y de servicio y para la generación de energía eléctrica, entre otros.*

*La crisis es global y afecta a todos los países, no importa su nivel de desarrollo. Aunque sólo en los últimos años comenzó a ser objeto de debate. El primer encuentro mundial para buscar soluciones a esta problemática se llevó a cabo en 1977, en la ciudad de Mar del Plata, pero desde entonces, y hasta el IV Foro Mundial*

del Agua, que se desarrolló entre el 14 y el 12 de marzo pasado en México, ningún indicador revela cambios significativos; por el contrario, como denuncian distintas organizaciones sociales y ambientales de todo el mundo, la situación tiende a agravarse. El grado de emergencia es tal que, en el año 2000, se realizó la "Declaración del Milenio", por la que 160 jefes de Estado se comprometieron a impulsar políticas activas para que, en 2015, la cantidad de población sin acceso al agua potable sea reducida a la mitad. "Ninguna medida haría más por reducir las enfermedades y salvar vidas en los países en desarrollo que facilitar el acceso general al agua potable y a los servicios de saneamiento", alertó entonces, casi como un ruego, Koffi Annan, Secretario General de la ONU.

El Tercer Foro Mundial del Agua que tuvo lugar en Kyoto, Japón, fue claro en cuanto a la futura crisis mundial: "Se prevé que en los próximos 20 años el promedio mundial de abastecimiento de agua por habitante disminuirá en un tercio, a causa del crecimiento de la población, del uso agrícola creciente (que hoy se lleva el 70 % del agua dulce disponible del planeta), de la contaminación y del cambio climático".

Las fuentes, los manantiales, las cuencas o cañadas están en acelerada vía de extinción, hay cambios de clima y de suelo, inundaciones, sequías y desertización. Pero es la acción humana la más drástica: ejerce una deforestación delirante, ignora los conocimientos tradicionales.

En la agenda política internacional el tema de la escasez del agua se ha vuelto prioritario, por ejemplo, el acceso al agua es un punto importante de los acuerdos de paz entre Israel y sus vecinos. Pero este aspecto no está confinado al Medio Oriente, puesto que el compartir ríos es un asunto de índole de seguridad nacional, precisamente por la importancia del agua para el desarrollo; actualmente, cerca del 40 % de la gente en el mundo vive en más de 200 cuencas de ríos compartidos.

Es por esto que, la gestión del recurso deberá tender a evitar situaciones conflictivas debidas a escasez, sobreex-

plotación y contaminación, mediante medidas preventivas que procuren un uso racional y de conservación.

Las consecuencias derivadas de no intentar solucionar ese problema son potencialmente catastróficas, especialmente para las poblaciones más pobres, que son las que más padecen la escasez de agua.

La escasez del agua dulce es uno de los siete problemas ambientales fundamentales presentados en el Informe "Perspectivas del Medio Ambiente Mundial" del PNUMA. Es más, en una encuesta realizada a 200 científicos lo señalaban, junto al cambio climático, como el principal problema del nuevo siglo. De forma sencilla, se puede decir que estamos alcanzando el límite de extraer agua dulce de la superficie terrestre, pero el consumo no deja de aumentar.

La Argentina, como el resto de sus vecinos sudamericanos, es un país rico en recursos hídricos. Pero no está libre de los flagelos que se ocasionan cuando no hay políticas a largo plazo con respecto al cuidado del medio ambiente y sus recursos naturales. Así como cada vez son más comunes las largas temporadas de sequía en algunas regiones, las inundaciones crónicas jaquean a vastas zonas productivas, que ocasionan pérdidas millonarias en el sector agroexportador.

Cabe recordar que la Constitución Nacional trae provisiones que avalen el dictado de este tipo de normas a nivel provincial, pues los Estados federados son los que tienen el dominio originario de los recursos naturales, y el agua indudablemente lo es.

En ese sentido, el artículo 124° dispone: "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Por las razones de orden natural, ambientales, sociales, económicas, geográficas y jurídicas que se expresan, solicito a vosotros el voto favorable de esta iniciativa.

"Cada gota de agua es vida",  
Adolfo Pérez Esquivel.

Aldo A. Ballestena.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

**3.6.8 - Marco Jurídico relativo al accionar de las agencias de cobranza extrajudicial de deudores morosos.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos relativo al accionar de las agencias de cobranza extrajudicial de deudores morosos.*

*Art. 2°: A los fines de la presente ley se entenderá por Agente de Cobranza, toda persona física o jurídica que procure el cobro de deudas en mora.*

*Art. 3°: Queda prohibido:*

- a) La reiteración de llamados que hostiguen, al deudor en mora, como método de cobranza.*
- b) La realización de llamados telefónicos a los teléfonos laborales.*
- c) La realización de llamados telefónicos en horarios inconvenientes o que sean manifiestamente molestos.*
- d) La realización de llamados telefónicos en días no hábiles, sábados o domingos o feriados.*
- e) El envío de misivas postales abiertas.*
- f) El envío de misivas postales donde, aun cerradas, a vista de terceros se note que es un intento de cobro de deuda en mora.*
- g) El envío de misivas postales al domicilio laboral del trabajador.*

*Art. 4°: En caso que el deudor solicite que no se lo vuelva a contactar en forma telefónica o epistolar quedará absolutamente prohibido reiterar estos contactos; para ello bastará que se lo haga saber al agente de cobranzas.*

*Art. 5°: Comuníquese, etc.*

**F U N D A M E N T O S**

*En el marco del profundo avance de los derechos de los consumidores y usuarios que se viene registrando en los últimos tiempos, a través del aporte no sólo de la doctrina y la jurisprudencia, sino -principalmente- también a causa de una mayor conciencia por parte de los consumidores y los proveedores, el Honorable Congreso de la Nación sancionó el día 12 de marzo de 2008 la Ley 26.361 (promulgada por el Decreto 565/08), que vino a incorporar importantes progresos en la materia, modificando la Ley 24.240, sancionada en 1993.*

*En ese sentido, se incorporó efectivamente la reclamación por cláusulas abusivas y trato digno en el artículo 8° bis de la Ley 24.240. De esta forma, las situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias pueden ser perfectamente encuadradas e incorporadas a la denuncia que pueda realizar el consumidor. El artículo 8° bis de la Ley 24.240 establece que: "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación en razones de interés general debidamente fundadas...En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial...Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52° bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondiere al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor".*

*Se desprende del análisis de la norma que el legislador intenta con impetu*



garantizar el trato digno del consumidor y así evitar las prácticas comerciales que pudieran limitar o cercenar sus derechos. En esta línea se entiende “por vergonzante” todo aquello que puede resultar deshonroso o humillante; lo “vejatorio” alude a conductas del acreedor representativas de maltratos, persecuciones, perjuicios o padecimientos para el consumidor; en tanto que lo “intimidatorio” refiere comportamientos que le infundan temor...”

Es así que se trata de un trato indigno las prácticas realizadas por las empresas de cobranza, que utilizan como método para la realización de sus fines, hostigar con llamadas al deudor que se encuentra en mora a su domicilio particular en horarios y días inconvenientes, y en igual sentido a su teléfono laboral. Así también y en relación a este tema intiman al deudor informándole las consecuencias que el no pago de la deuda le puede acarrear, como la posibilidad de iniciarle una causa penal, como así también muchas otras prácticas que se califican como “vergonzantes”, “vejatorias” o “intimidatorias” por parte de esas empresas de cobranzas. Es dable destacar que el acreedor para reclamar su deuda cuenta con las herramientas que le brinda la normativa vigente.

En este sentido, el Diccionario de la Real Academia Española define el término precedentemente citado como : “merecedor de algo, correspondiente, proporcionado al mérito y condición de alguien o algo” (1). Se puede inferir que esta noción de trato digno refiere al derecho “que tiene todo hombre a ser considerado como un fin en sí mismo, es decir como ser humano con todos los atributos de su humanidad” (2).

Sostiene Santos Bris que “el derecho a la contratación, como el derecho privado en general, se basa en la dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de la personalidad del individuo, lo cual no puede darse sin el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales” (3).

Así, de esta forma, se señala que “la exigencia de condiciones de atención y trato digno apunta a la situación subjetiva, al respeto del consumidor como persona que no puede ser sometida a menosprecio o desconsideraciones, ni mortificacio-

nes...trato equitativo y digno constituye uno de los derechos básicos de los consumidores y usuarios, en tanto principio orientador que sirve de fundamento, base o marco de referencia teleológico de los restantes que les asisten a los consumidores y usuarios” (4).

Asimismo y en relación a la competencia de la Provincia de Entre Ríos para dictar normas relativas a los usuarios y consumidores, es importante destacar en primer término que la Constitución Nacional faculta a las Provincias a dictar normas que regulen las relaciones de consumo y la competencia, asimismo, el artículo 30° y ulteriores de la Constitución Provincial garantiza la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su relación de consumo contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios que los afecten. Protege la salud, la seguridad y el patrimonio de los consumidores y usuarios, asegurándoles trato equitativo, libertad de elección y el acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna, y sanciona los mensajes publicitarios que distorsionen su voluntad de compra mediante técnicas que la Ley determine como inadecuadas (...). Ejerce poder de policía en materia de consumo de todos los bienes y servicios comercializados en la Provincia, en especial en seguridad alimentaria y de medicamentos. Las normas constitucionales comentadas colocan en cabeza de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el mandato de legislar en relación a la protección de derechos de los consumidores y usuarios.

Osvaldo D. Chesini.

-A la Comisión de Legislación General.

**3.6.9 - Depósito automático del PE con recursos de Rentas Generales para cubrir déficit en los fondos obtenidos por el cobro de cuotas a beneficiarios del Pro-**

**grama Plurianual de Viviendas “Reconvertido”.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1º: El Poder Ejecutivo Provincial, depositará automáticamente igual importe, mediante la transferencia de recursos de Rentas Generales de la Provincia, al depositado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en conformidad con los fondos del FONAVI correspondiente a la Provincia, cedido en garantía mediante Ley N° 9936.*

*Art. 2º: Comuníquese, etc.*

**F U N D A M E N T O S**

*En conformidad con lo acordado en comisión en torno al debate de la Ley N° 9936 -sancionada en la sesión anterior- es que solicito quede explicitado en un texto de validez legal el compromiso del Poder Ejecutivo Provincial de cubrir con recursos de Rentas Generales, los déficit que pudieran producirse producto de un insuficiente recupero de los recursos mediante el cobro de las cuotas a los beneficiarios de las viviendas construidas en el marco del Programa Plurianual de Viviendas “Reconvertido”.*

*Este compromiso se constituye en un bien intangible para los trabajadores del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) y para los objetivos que dieron origen al Instituto, ya que el mismo expresa la voluntad política del Poder Ejecutivo de garantizar, por parte del Estado Provincial, la continuidad de políticas públicas que posibiliten construir viviendas sociales, destinadas fundamentalmente a aquellos que no tengan posibilidad de concretarlo en forma individual.*

*A la vez, reafirmar el compromiso de trabajar denodadamente en la Bicameral conformada en oportunidad de ser sancionada la Ley N° ... con la finalidad de contribuir a mejorar los mecanismos que hagan eficiente el recupero de los recursos comprometidos.*

*Por lo expuesto, requiero a mis pares que acompañen esta iniciativa que procura preservar el valor de la palabra y dar tranquilidad a las familias que dependen de los ingresos del IAPV, como de aquellos que dependen del Instituto para hacer realidad el sueño del techo propio.*

*Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

**Sr. Senador (Chesini):** Señor Presidente: solicito que este proyecto sea tratado en la próxima sesión con o sin despacho de Comisión.

**Sr. Presidente (Taleb):** Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Chesini.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consecuencia el Proyecto de Ley por el cual se dispone que el Poder Ejecutivo Provincial deposite automáticamente mediante transferencia de recursos de Rentas Generales de la Provincia, igual importe al depositado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con los Fondos Fonavi correspondientes a la Provincia, cedidos en garantía mediante Ley N° 9936, pasa a la próxima sesión para ser tratado con o sin despacho de Comisión.

4

**ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA**

**4.1 - Acuerdos Constitucionales para Jueces de Paraná.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Es la oportunidad establecida en Labor

Parlamentaria para el ingreso de Asuntos fuera de Lista.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento La Paz.

**Sr. Senador (Ballestena):** Señor Presidente: Solicito el ingreso de los expedientes números 9628, 9622, 9627, 9626, 9621, 9620, 9623, 9624, 9629, 9619 y 9625.

**Sr. Presidente (Taleb):** Hay una solicitud de ingreso de los despachos de la Comisión de Asuntos Constitucionales, con Acuerdos para Jueces de la ciudad de Paraná, con los números 9628, 9622, 9627, 9626, 9621, 9620, 9623, 9624, 9629, 9619 y 9625. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Quedan reservados en Secretaría.

*4.2 - Transferencia de inmueble al IAPV, ubicado en Sauce Pinto, destinado a construcción de viviendas.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

**Sr. Senador (Melchiori):** Señor Presidente, solicito el ingreso del Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al IAPV, un inmueble en Sauce Pinto. Fue ingresado a la Comisión de Legislación General en la sesión anterior, expediente 356 de Mesa de Entradas.

Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Melchiori.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda reservado en Secretaría.

## 5

### CONFORMACIÓN DE COMISIONES BICAMERALES

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

**Sr. Senador (Strassera):** Señor Presidente: debo informar a la Presidencia los nombres de los señores Senadores que conformarán las Comisiones Bicamerales.

Las Comisiones Bicamerales quedarían compuestas por los integrantes de este Senado que detallaré a continuación. La Comisión que Controla el Organismo de la Comisión de Administración de los Excedentes de Salto Grande, Ley N° 9140, estará integrada por los señores Senadores Firpo, Panozzo y Díaz.

Los ocho Senadores que van a conformar la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 9931, son los señores Senadores Ballestena, Ruiz, Taleb, Suárez, Schepens, Melchiori, Arlettaz y Navarro.

Los integrantes de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la participación de la Provincia en los Fideicomisos Financieros para la construcción de viviendas, Ley N° 9936, son los señores Senadores Gaitán, Vittulo y Chesini.

**Sr. Presidente (Taleb):** De acuerdo al Reglamento, señor Senador, se harán las comunicaciones pertinentes para la nominación de los Senadores en las respectivas Comisiones Bicamerales.

6

## MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

### 6.1 - Creación de un Juzgado de Familia en Gualaguay.

#### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Ley por el que se crea un Juzgado de Familia en la ciudad de Gualaguay, expediente 9688.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

**Sr. Senador (Vittulo):** Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el Senador Vittulo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley, del que es autor el señor Senador Hernán Darío Vittulo, por el cual se propone la creación de un Juzgado de familia con asiento en la ciudad de Gualaguay, con competencia territorial y jurisdicción en el Departamento Gualaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y

*Artículo 1°: Créase un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Gualaguay, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, con competencia material conforme lo establecido en la Ley 9861.*

*Art. 2°: El Juzgado de Familia de Gualaguay estará a cargo de un (1) Juez de Familia, el que será asistido por un (1) Secretario; un (1) Jefe de Despacho; un (1) Oficial Mayor; un (1) Oficial Principal; un (1) Escribiente Mayor; un (1) Escribiente, y un (1) Auxiliar de Segunda, cuyos cargos se crean por la presente ley.*

*Art. 3°: Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.*

*Art. 4°: Todos los juicios y acciones judiciales que en materia de Familia se encuentren en trámite por ante los Juzgados Civil y Comercial N° 1 y 2 de Gualaguay, pasarán a tramitar al Juzgado creado por la presente ley desde el momento de su puesta en vigencia.*

*Art. 5°: Incluyase en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del año 2010 los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.*

*Art. 6°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Comisiones, 1° de diciembre de 2009.*

*César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo.  
Horacio R. Díaz. Raúl A. Taleb.*

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

**Sr. Senador (Vittulo):** Señor Presidente, si bien este proyecto tiene despacho de comisión, quisiera aclarar cómo nace la solicitud y el pedido para la creación, mediante este proyecto, para que funcione un Juzgado de Familia en el Departamento Gualeguay.

Gualeguay cuenta, en este momento, con dos Juzgados que son los Juzgados Civiles Multifuero. ¿Qué significa esto? Bueno, que son Juzgados Civiles, Comerciales, Laborales, de Familia y de Menores. A solicitud, tanto del Colegio de Profesionales de la Abogacía del Departamento, como así también de los dos Jueces Civiles, hemos venido encarando distintas reuniones durante el transcurso del año 2009. En las mismas se ha ido analizando, conjuntamente con algunos Jueces del Superior Tribunal de Justicia, la situación de lo que significaba para esos dos Juzgados la posibilidad de poder crear un Juzgado de Familia y en base a eso fuimos recibiendo distintas informaciones que describían el estado en el que se encuentran expedientes, tanto de Familia como Civiles y Laborales. Esta información la fuimos trayendo del Superior Tribunal de Justicia para que fueran ratificadas si realmente concordaban y existían.

Después de bastante tiempo de análisis y de ver, porque en Gualeguay -como se ha dicho, lo hemos manifestado también acá, hemos escuchado todos los que integramos la Comisión de Acuerdos, a los distintos Jueces postulantes- el planteo que nos hacen está referido a la infraestructura edilicia de los distintos Juzgados de la

Provincia. Gualeguay no es ajeno a esto. Tenemos problemas graves en cuanto a lo edilicio, diríamos que está colapsado, tiene problemas de deterioro tales como desprendimientos en los cielorrasos de los pisos inferiores por lo transitados que son los superiores, como por ejemplo la sala en la que nosotros hicimos la Audiencia Pública el pasado miércoles, está en el primer piso.

Esta solución, que significaba un problema económico para el Superior Tribunal de Justicia o en general para la Justicia Provincial, implica el tener un espacio físico donado, sin abonar ningún tipo de alquiler ni nada por el estilo, por el Colegio de Abogados de Gualeguay lo que permitiría que este Juzgado funcione ahí y lo único que tendría que pagar el Superior sería el consumo de electricidad. Esto estaría dando provisoriamente un lugar físico y ayudaría a no deteriorar más de lo que están los Tribunales actuales de la ciudad de Gualeguay.

Como decía anteriormente, después de haber tenido diversas y bastantes charlas con todos los actores, estoy convencido de la necesidad de tener un fuero que realmente se ocupe de todo lo referido a Familia y Minoridad y más con las situaciones que se viven hoy, creemos que las mismas se merecen una pormenorizada atención. Por otro lado, si bien en estas causas el Juez está obligado a estar presente en todas las Audiencias y ser la persona que lleve adelante todas estas causas, creemos que se merece un trato especial todo lo que es Menor y Familia, por la situación que se vive. A su vez, otra cosa importante que también se analizó, es que no tenemos que crear todos estos puestos que se necesitan para un Juzgado de Familia -llámese psicólogo, asistente social, etc.- para el tratamiento de los chicos cuando hace falta, porque estos cargos están creados en el Juzgado de

Gualeguay y no se estaría necesitando hacer estos nombramientos.

Así que, después de un análisis bastante profundo de todas las partes, como decía anteriormente, se resolvió la presentación de este Proyecto de Ley, sobre el cual ya hemos hablado tanto con el Ministerio de Economía como con el Superior Tribunal de Justicia, para que luego de su sanción en esta Legislatura, pueda implementarse dentro de los sesenta días.

Sé por la experiencia que he tenido en la Cámara de Diputados en gestiones anteriores de lo conflictivo que son las creaciones de Juzgados, porque hay necesidad en muchos Departamentos, pero el haber hecho este análisis profundo y con responsabilidad nos habilita a pedir la creación de este Juzgado en el Departamento.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 5°, inclusive. El Art. 6° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

## **6.2 - Prórroga del 130° Período Legislativo.**

### **Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Resolución por el que se prorrogan las Sesiones Ordinarias hasta el 24 de diciembre del presente año, expediente 9695.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

**Sr. Senador (Strassera):** Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

**Sr. Senador (Strassera):** Señor Presidente, es simplemente esto, elongar las Sesiones Ordinarias hasta el 24 de diciembre. Como usted sabe, sesionamos los martes, miércoles y jueves y por eso es el 24 la fecha límite que se pone.

Además, hoy ya se ha pedido el tratamiento de algunos proyectos para la próxima sesión, que es necesario aprobar, algunos de los cuales se han pedido con o sin despacho de comisión. Hoy sería la última Sesión Ordinaria, ya que no tenemos sesión la semana que viene, salvo que se solicite alguna sesión Especial.

Por eso es que, en acuerdo de todos los Bloques, se ha solicitado el estiramiento del tiempo de Sesiones Ordinarias hasta el 24 de diciembre.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

Asimismo, por lo expresado por el señor Presidente del Bloque Justicialista, este Cuerpo queda convocado a sesionar los días 22, 23 y 24 de diciembre.

**6.3 - Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Ley por el que la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 26.509, que establece el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios y a su Decreto Reglamentario N° 1144/09, expediente 9696.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

**Sr. Senador (Garbelino):** Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Taleb):** Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

**Sr. Senador (Garbelino):** Señor Presidente: nosotros en el Bloque habíamos acordado no tratar sobre tablas Proyectos de Ley. Esta vez es por una emergencia, por la finalización de las sesiones y porque hemos consensuado con Diputados para que ellos lo traten en la próxima sesión y se transforme en Ley antes de la finalización de las sesiones en Diputados.

Este Proyecto de Ley tiene por objeto adherirse a la Ley Nacional 26.509, de Emergencia Agropecuaria, que es un proyecto por el cual se crea un sistema nacional, el Proyecto Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, y tiene por objetivo en su artículo 1° prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten significativamente la producción y/o capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Esta Ley Nacional es superadora de la Ley anterior, que es la 22.913 con sus modificaciones, porque en esta nueva Ley se crea un Fondo de Mitigación de Emergencia y Desastre, que ingresado en el Presupuesto del año 2010 es de quinientos millones de pesos.

Prevé también la constitución de una Comisión Nacional de Emergencia

y Desastre en su artículo 4º, a la que se podrán incorporar para su integración y en la medida que se lo considere necesario, representantes de entidades nacionales, provinciales y privadas.

Esto es muy importante porque le va a dar mucha agilidad a las declaraciones de emergencias en las diferentes provincias o diferentes distritos donde se produzcan estos hechos. Pero además es importante estar adherido y con la mayor rapidez, porque estamos viendo los desastres climáticos de las últimas semanas en nuestra Provincia y mientras no estemos adheridos a esta Ley Nacional, no vamos a tener la ayuda financiera que implica esta Ley, como es la de reparar los daños causados, como así también beneficios impositivos, ayuda técnica y seguimiento a través de los diferentes organismos.

Quiero decirle, señor Presidente, que este Proyecto de Ley fue modificado en relación al que tenemos en el extractín, porque acordamos con Diputados ciertas modificaciones para que esa Cámara lo apruebe de acuerdo a lo que aprobemos nosotros. Por esto solicito que por Secretaría se lean los tres artículos que tiene este Proyecto de Ley para poder pedirle así a mis pares que lo voten afirmativamente.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura al Proyecto de Ley con las modificaciones mencionadas.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### L E Y

*Artículo Primero: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres*

*Agropecuaria sancionada en fecha 20 de agosto de 2009 y de acuerdo a lo establecido en su artículo N° 33º, y las Reglamentaciones que se dicten sobre el particular.*

*Artículo Segundo: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar vencimientos impositivos y a instrumentar los mecanismos necesarios a los efectos de prevenir y mitigar todas aquellas situaciones de emergencias y desastres agropecuarios que se susciten en la Provincia.*

*Artículo Tercero: Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria. La misma tendrá por función el cumplimiento de los artículos precedentes y elevará informe al Poder Ejecutivo sobre la necesidad de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario. Estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Técnicos Provinciales y Nacionales, y Entidades Agropecuarias con Personería Jurídica en Entre Ríos.*

*Artículo Cuarto: Comuníquese, etc.*

### F U N D A M E N T O S

*Señor Presidente:*

*Los Senadores abajo firmantes, ante situaciones de emergencias y desastres agropecuarios causados por múltiples factores climáticos (sequía, inundaciones, heladas, granizo, etc.) venimos a presentar el presente Proyecto de Ley de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la cual crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, y tiene por objetivo de acuerdo a lo previsto en su artículo primero el de “prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales”.*



*Dicha ley consideramos es superadora de la anterior N° 22.913 y sus modificatorias, atento a que prevé la creación de un Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), destinado a financiar los programas, proyectos y acciones del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios. Asimismo, se crea la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuario, la que en su artículo 4° prevé que “podrá incorporar para su integración transitoria y en la medida que lo considere necesario, representantes de entidades nacionales, provinciales y privadas”, siendo esto de suma importancia para que las Provincias puedan plantear sus situaciones.*

*Dicho sistema tiene la ventaja de que las declaraciones de emergencia se realicen en forma más ágil y tempestiva sin tantas tramitaciones burocráticas que, generalmente, llegan en forma tardía a los productores afectados por estas situaciones.*

*Asimismo y dentro de las funciones previstas, se abarca tanto la ayuda financiera para mitigar y/o reparar los daños causados, como así también beneficios impositivos, ayuda técnica y seguimiento a través de diferentes organismos.*

*Por todo lo expuesto, consideramos que se debe dar la adhesión a la citada ley, ámbito donde se deben encontrar las herramientas necesarias para brindar las ayudas al sector, motivo por el cuál solicitamos a nuestros pares, acompañen con su voto el presente proyecto.*

*Carlos A. Garbelino. Victorio Firpo.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El Art. 4° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

**6.4 - Declaración de Interés Legislativo a la “Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia”, en el Monte Aconcagua, en Mendoza.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Se encuentra reservado un Proyecto de Declaración de Interés del Honorable Senado, de la Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia, expediente 9698.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el Senador Firpo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Señor Presidente, solicito que se lean los fundamentos.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se leen nuevamente.

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Señor Presidente, para ampliar sobre este tema.

Me han traído esta inquietud, que además sé que la han llevado al Poder Ejecutivo Provincial hace un tiempo, para tratar de conseguir recursos del Poder Ejecutivo para poder trasladar las personas que lo deseen, el dos de enero a la ciudad de Mendoza.

De alguna manera, si estamos de acuerdo los Senadores y aprobamos este proyecto, llevarle nuevamente esta inquietud al Poder Ejecutivo Provincial.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5 - Acuerdos Constitucionales a los Doctores Grippo, Goyeneche, Zilli, Barbagelata, Castagno, Bértora, Pedemonte, Sabella, Garzón, Cotorruelo y Firpo, como Jueces, Fiscales y Defensores de Pobres y Menores de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Se encuentra reservado un Proyecto de Resolución por el que se presta Acuerdo como Juez de Instrucción N° 3 al Dr. Alejandro Diego Grippo, expediente 9628.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

**Sr. Senador (Ballestena):** Solicito que el proyecto recién enunciado sea tratado sobre tablas.

Este proyecto presta Acuerdo Constitucional como Juez de Instrucción N° 3 al Dr. Grippo, estando asimismo reservados en Secretaría y siendo del mismo tenor los expedientes 9622, 9627, 9626, 9621, 9620, 9623, 9624, 9629, 9619 y 9625, por los que se presta Acuerdo Constitucional en sus respectivos cargos a los Doctores Goyeneche, Zilli, Barbagelata, Castagno, Bértora, Pedemonte, Sabella, Garzón, Cotorruelo y Firpo, es que solicito también sus tratamientos sobre tablas.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas para todos los expedientes enunciados por el Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

**Sr. Senador (Ballestena):** Señor Presidente, estoy de acuerdo y coincido con lo que decía el señor Senador Garbelino en el sentido de que había un pacto de caballeros de no tratar nada sobre tablas pero habida cuenta de que el tema es de suma importancia y tiene el acuerdo de la Comisión que presido, voy a leer uno

de los despachos de comisión para un Acuerdo y esto va a ser valedero para el resto de los once Acuerdos que estamos dando para Fiscal, para Juez de Instrucción y para Defensores de Pobres y Menores en la ciudad de Paraná.

El Dr. Rafael Martín Cotorruelo ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Agente Fiscal en la Fiscalía de Primera Instancia Número 5° de la ciudad de Paraná por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación. Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del doctor Cotorruelo, esta Comisión, mediante Resolución fundada de fecha 18 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Cotorruelo, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.

El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el

Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

“La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos. Resuelve: Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Agente Fiscal en la Fiscalía de Primera Instancia Número 5° de la ciudad de Paraná, al Dr. Rafael Martín Cotorruelo, DNI N° 22.715.278, clase 1972, domiciliado en calle Panamá N° 573, de la ciudad de Paraná.

Señor Presidente, este despacho de comisión tiene la firma de todos los miembros de esta Comisión, por lo tanto y de la misma manera, se hizo con la Doctora Marina Electra Barbagelata, postulada como Juez de Instrucción N° 6 de la ciudad de Paraná; la Doctora Cecilia Beatriz Bértora para ser nombrada Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 de la ciudad de Paraná; la Doctora María Carolina Castagno, Agente Fiscal de la Fiscalía N° 8 de la ciudad de Paraná; la Doctora Susana María Paola Firpo como Defensora de Pobres y Menores N° 8 de la ciudad de Paraná; el Doctor Elvio Osir Garzón, Juez de Instrucción N° 7 de la ciudad de Paraná; la Doctora Cecilia Andrea Goyeneche, Fiscal de la Cámara Primera de la ciudad de Paraná; el Doctor Alejandro Diego Grippo, Juez de Instrucción N° 3 de la ciudad de Paraná; el Doctor Francisco Luis Pedemonte, Defensor de Pobres y Menores N° 10 de la ciudad de Paraná; la Doctora María Lucrecia Sabella, Defensora de Pobres y Menores N° 4 de la ciudad de Paraná; la Doctora Elisa Esmeralda Zilli, Juez de Instrucción N° 8 de la ciudad de Paraná.

Realmente en la Audiencia Pública estos postulantes dieron, como dice el despacho de comisión, un conocimiento cabal y demostraron la preocupación y lo que se han esmerado para llegar a esta instancia y por esto es

que pido a mis pares el acompañamiento con el voto favorable.

**6.5.1 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Marina Electra Barbagelata, como Juez de Instrucción N° 6 de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Esta Presidencia se va a permitir, teniendo en cuenta que los fundamentos de la Comisión son idénticos para todos los cargos, votar uno por uno los cargos que vamos a aprobar, teniendo en cuenta que nada más y nada menos, son cargos de relevante importancia para el funcionamiento de uno de los Poderes del Estado como es el Poder Judicial. Por Secretaría se darán lectura de cada uno de los Acuerdos.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. Marina Electra Barbagelata ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Juez de Instrucción N° 6 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Barbagelata, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Barbagelata, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación*

*patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

**R E S U E L V E**

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez de Instrucción N° 6 de la ciudad de Paraná, a la Dra. Marina Electra Barbagelata, DNI N° 20.096.373, clase 1968, domiciliada en calle Libertad N° 318 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Juez de Instrucción N° 6 de la ciudad de Paraná, a la Doctora Marina Electra Barbagelata, expediente 9626; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado el pliego correspondiente; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.2 - Acuerdo Constitucional al Dr. Elvio Osir Garzón, como Juez de Instrucción N° 7 de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9629.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*El Dr. Elvio Osir Garzón ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Juez de Instrucción N° 7 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del Dr. Garzón, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Garzón, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.*

*El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo*

*Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

**R E S U E L V E**

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez de Instrucción N° 7 de la ciudad de Paraná, al Dr. Elvio Osir Garzón, DNI N° 21.912.322, clase 1971, domiciliado en calle Las Lechiguanas N° 580 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. J. R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrado Juez de Instrucción N° 7 de la ciudad de Paraná, el Doctor Elvio Osir Garzón, expediente 9629; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado el pliego correspondiente; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.3 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Elisa Esmeralda Zilli, como Juez de Instrucción N 8 de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9627.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. Elisa Esmeralda Zilli ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Juez de Instrucción N° 8 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Zilli, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Zilli, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

## R E S U E L V E

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez de Instrucción N° 8 de la ciudad de Paraná, a la Dra. Elisa Esmeralda Zilli, DNI N° 20.189.528, clase*

*1968, domiciliada en calle Córdoba N° 567, piso 6°, de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. J. R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Juez de Instrucción N° 8 de la ciudad de Paraná, la Doctora Elisa Esmeralda Zilli, expediente 9627, los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado el pliego correspondiente; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.4 - Acuerdo Constitucional al Dr. Alejandro Diego Grippo, como Juez de Instrucción N° 3 de Paraná.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9628.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*El Dr. Alejandro Diego Grippo ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Juez de Instrucción N° 3 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del Dr. Grippo, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los*

incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Grippo, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.

El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.

No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.

Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

## R E S U E L V E

Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez de Instrucción N° 3 de la ciudad de Paraná, al Dr. Alejandro Diego Grippo, DNI N° 16.981.337, clase 1964, domiciliado en calle Uruguay N° 419 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.

Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. J. R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrado Juez de Instrucción N° 3 de la ciudad de Paraná, el Dr. Alejandro Diego Grippo, expediente 9628; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.5 - Acuerdo Constitucional al Dr. Rafael Martín Cotorruelo, como Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 5 de Paraná.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9619.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*El Dr. Rafael Martín Cotorruelo ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 5 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del Dr. Cotorruelo, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 18 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la*

*lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Cotorruelo, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento del propuesto.*

*El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

## R E S U E L V E

*Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 5 de la ciudad de Paraná, al Dr. Rafael Martín Cotorruelo, DNI N° 22.715.278, clase 1972, domiciliado en calle Panamá N° 573 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2º: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chisini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrado Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 5 de la ciudad de Paraná, el Dr. Rafael Martín Cotorruelo, expediente 9619; los

señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.6 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Cecilia Andrea Goyeneche, como Fiscal de la Cámara Primera de Paraná.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9622.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. Cecilia Andrea Goyeneche ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Fiscal de la Cámara Primera de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Goyeneche, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19º del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19º del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Goyeneche, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*



*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

### R E S U E L V E

*Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Fiscal de la Cámara Primera de la ciudad de Paraná, a la Dra. Cecilia Andrea Goyeneche, DNI N° 25.307.061, clase 1976, domiciliada en calle Presidente Perón N° 149 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2º: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Fiscal de la Cámara Primera de la ciudad de Paraná, la Doctora Cecilia Andrea Goyeneche, expediente 9622; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.7 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Cecilia Beatriz Bertora, como Agente**

**Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 de Paraná.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9620.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. Cecilia Beatriz Bértora ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Bértora, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19º del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19º del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Bértora, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

## R E S U E L V E

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 de la ciudad de Paraná, a la Dra. Cecilia Beatriz Bértora, DNI N° 18.099.448, clase 1967, domiciliada en calle Tejeiro Martínez N° 600 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chisini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 de la ciudad de Paraná, para la Doctora Cecilia Beatriz Bértora, expediente 9620; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.8 - Acuerdo Constitucional a la Dra. María Carolina Castagno, como Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 8 de Paraná.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9621.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. María Carolina Castagno ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 8 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Castagno, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Castagno, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

## R E S U E L V E

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 8 de la ciudad de Paraná, a la Dra. María Carolina Cas-*

*tagno, DNI N° 20.882.753, clase 1969, domiciliada en calle Catamarca N° 146 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Agente Fiscal de la Fiscalía de Primera Instancia N° 8, de la ciudad de Paraná, la Doctora María Carolina Castagno, expediente 9621; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.9 - Acuerdo Constitucional a la Dra. Susana María Paola Firpo, como Defensora de Pobres y Menores N° 8 de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9625.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. Susana María Paola Firpo ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Defensora de Pobres y Menores N° 8 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Firpo, esta Comisión, mediante*

*resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Firpo, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

**R E S U E L V E**

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Defensora de Pobres y Menores N° 8 de la ciudad de Paraná, a la Dra. Susana María Paola Firpo, DNI N° 21.423.378, clase 1970, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 626 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Defensora de Pobres y Menores N° 8 de la ciudad de Paraná, la Doctora Susana María Paola Firpo, expediente 9625; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.10 - Acuerdo Constitucional a la Dra. María Lucrecia Sabella, como Defensora de Pobres y Menores N° 4 de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9624.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*La Dra. María Lucrecia Sabella ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrada Defensora de Pobres y Menores N° 4 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Sabella, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. Sabella, se procedió a interrogar a la misma sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*La postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

**R E S U E L V E**

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Defensora de Pobres y Menores N° 4 de la ciudad de Paraná, a la Dra. María Lucrecia Sabella, DNI N° 14.718.887, clase 1963, domiciliada en calle Aníbal Abelardo Vásquez N° 1671 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Defensora de Pobres y Menores N° 4 de la ciudad de Paraná, la

Doctora María Lucrecia Sabella, expediente 9624; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.5.11 - Acuerdo Constitucional al Dr. Luis Francisco Pedemonte, como Defensor de Pobres y Menores N° 10 de Paraná.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde el tratamiento del expediente 9623.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*El Dr. Luis Francisco Pedemonte ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ser nombrado Defensor de Pobres y Menores N° 10 de la ciudad de Paraná, por lo que ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.*

*Luego de haberse evaluado los antecedentes personales y curriculares del Dr. Pedemonte, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 20 de noviembre de 2009, dio por cumplimentados los incisos a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.*

*El pasado 25 de noviembre, se realizó en el Recinto de este Honorable Cuerpo, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares del Dr. Pedemonte, se procedió a interrogar al mismo sobre sus planes de trabajo, motivaciones para el cargo, situación patrimonial y fiscal, experiencia profesional y*

*sobre demás cuestiones que hacen al conocimiento de la propuesta.*

*El postulante realizó una exposición con consideraciones y respuestas que resultaron amplias y satisfactorias para los integrantes de la Comisión.*

*No se han recibido adhesiones ni observaciones a su postulación.*

*Es por todo lo expuesto, que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.*

La Honorable Cámara de Senadores de  
Entre Ríos

**R E S U E L V E**

*Artículo 1°: Prestar el Acuerdo Constitucional, solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Defensor de Pobres y Menores N° 10 de la ciudad de Paraná, al Dr. Luis Francisco Pedemonte, DNI N° 16.858.523, clase 1963, domiciliado en calle Piaggio N° 333 de la ciudad de Paraná.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, 2 de diciembre de 2009. Sala de Comisiones.*

*Aldo A. Ballestena. Raúl A. Taleb. Héctor J. Strassera. Juan R. Navarro. Hernán D. Vittulo. José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Acuerdo Constitucional para ser nombrada Defensor de Pobres y Menores N° 10, el Doctor Francisco Luis Pedemonte, expediente 9623; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado el pliego correspondiente; se harán las comunicaciones pertinentes.

**6.6 - Transferencia de inmueble al IAPV, ubicado en Sauce Pinto, destinado a construcción de viviendas.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Ley, del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a transferir a título gratuito al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda un inmueble ubicado en Sauce Pinto, destinado a la construcción de viviendas, expediente 9685.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

**Sr. Senador (Gaitán):** Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir título gratuito, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población de Sauce Pinto, que según plano de mensura N° 175.147, partida provincial N°: 233.313, posee una superficie de 955,67 m2, dentro de los siguientes límites y linderos: Noroeste: Recta 1-2 al rumbo S*

*61° 00' E de 59,25 m lindando con calle pública de tierra;- Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 27° 01' O de 9,60 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;- Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 75° 37' O de 55,24 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;- Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 14° 23' E de 24,31 m lindando con calle pública de tierra y cerrada.*

*Art. 2°: La transferencia que se autoriza en la presente ley se efectúa con el cargo de ser destinado a la construcción de viviendas, por parte del IAPV, por lo que, en caso de incumplimiento del mismo, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado Provincial.*

*Art. 3°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda.*

*Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

*Urribarri. Bahl.*

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Paraná.

**Sr. Senador (Gaitán):** Señor Presidente, en principio quiero agradecer al compañero colega Presidente de la Comisión, porque en este acuerdo que tenemos de no tratar todos los asuntos sobre tablas, sino producir el despacho correspondiente, le he pedido de forma especial que podamos tratar este expediente sobre tablas.

Sobre todo, señor Presidente, después de haberme comunicado con el Presidente de la Junta de Gobierno de

Sauce Pinto, quien me manifestó que para presentar el proyecto al IAPV necesitaba la autorización legislativa de la transferencia de estos terrenos hacia el Instituto para que se puedan comenzar a hacer estos proyectos de vivienda que son tan necesarios para toda la población, pero más aun aquí, ya que son asentamientos nuevos, que necesitan imperiosamente tener estos proyectos para pretender una vivienda. Reitero mi agradecimiento y, por lo tanto, solicito a mis colegas la aprobación del presente proyecto.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3° inclusive. El artículo 4° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado. Pasa a la Honorable Cámara de Diputados para su revisión.

7

#### ORDEN DEL DÍA N° 19

**7.1 - Donación de inmueble para el funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radío, de Victoria.**

##### Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 19, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura al primer asunto, expediente 9559.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a aceptar la donación de un inmueble ofrecido por la Municipalidad de Victoria con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radío"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

#### L E Y

*Artículo 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Municipalidad de Victoria, de donación de un inmueble con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Dr. Pedro Radío", en sus modalidades de Bachillerato Agrotécnico y Tecnicatura Agropecuaria y/o carreras con planes de estudios similares, del inmueble que según Plano de Mensura N° 20.744; Partida N° 104.806 y que forma parte de una fracción mayor, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al tomo 66, folio 84 Vto., se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, ciudad de Victoria, ejido de Victoria, zona de chacras, calle pública distancia a calle al Suroeste 866,96 m, que consta de una superficie de 361.380,00 m2, dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (1-2) al rumbo SE 64° 46' de 559,71 m recta 2-3 al rumbo NE 62° 34' de 249,91 m lindando ambas con Jockey Club Victoria, y recta 3-4 al rumbo SE 30° 22' de 411,84 m lindando con Municipalidad de Victoria; Sureste: Recta (4-5) al rumbo SO 59° 26'*

de 270,89 m lindando con calle pública (cerrada) y recta (5-6) al rumbo SO 59° 49' de 178,89 m lindando con calle pública; Suroeste: Recta (6-7) al rumbo NO 30° 22' de 435,21 m y recta 7-8 al rumbo SO 62° 34' de 343,50 m y recta 8-9 al rumbo NO 30° 43' de 432,55 m lindando las tres con Municipalidad de Victoria; Noroeste: Recta (9-1) al rumbo NE 59° 16' de 229,66 m lindando con Jockey Club Victoria.

Art. 2°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo.  
Carlos A. Garbelino. Horacio R. Díaz.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

**Sr. Senador (Garbelino):** Señor Presidente, es la donación de uno de los terrenos que tiene el Municipio detrás del Hipódromo, donde está funcionando la Escuela Agrotécnica, dependiente en este momento de la Escuela Técnica N° 1, "Dr. Pedro Radío", y se necesita para los aportes que hace la Nación a las Escuelas Técnicas, la titularidad del dominio.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a

votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado. Pasa a la Honorable Cámara de Diputados para su revisión.

**7.2 - Declaración de zona de desastre y emergencia agropecuaria por fenómenos climáticos.**

Consideración.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 9687.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestras Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el Proyecto de Ley del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara zona de desastre y emergencia agropecuaria por fenómenos climáticos, por el plazo de ciento ochenta días (180) prorrogable, al área geográfica que en la Provincia de Entre Ríos determine como tal la Secretaría de la Producción; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y

*Artículo 1°: Declárase zona de desastre y/o emergencia agropecuaria por fenómenos climáticos, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por el Poder Ejecutivo, al área geográfica que en la Provincia de Entre Ríos determine la Secretaría de la Producción, en función de las denuncias de los afectados y las constataciones que realice.*



*Art. 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar, a través de la Dirección General de Rentas, planes especiales de pago para los productores agropecuarios cuyas explotaciones se localicen en las áreas a que refiere el artículo precedente.*

*Art. 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar ante el Nuevo Banco de Entre Ríos y el Banco de la Nación Argentina, medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores agropecuarios afectados en el área que define el artículo 1º de esta ley..*

*Art. 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, planes especiales de pago para los productores agropecuarios incluidos en las zonas de desastre y emergencia agropecuaria declaradas.*

*Art. 5º: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Comisiones.*

*Oscar R. Arlettaz. Victorio Firpo. Carlos G. Schepens. José L. Panozzo. Jorge A. Ghirardi. Horacio R. Díaz. Hernán D. Vittulo. Santiago N. Gaitán. César E. Melchiori. Osvaldo D. Chesini.*

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

**Sr. Senador (Garbelino):** Señor Presidente, este Proyecto de Ley fue presentado hace 15 días atrás cuando ocurrió un desastre en los Distritos Montoya, Antelo-Corrales y Laguna de Rincón, donde se perdieron más de treinta mil hectáreas de trigo que estaban trillándose en ese momento porque había máquinas en los lotes con unos rindes excepcionales y se produjo la destrucción total de lotes de maíz y de soja.

Dentro de las acciones que se tomaron en ese momento, el Poder Ejecutivo, a través de su Ministro Bahl y del Secretario de la Producción, recibió a productores de la zona, a las Juntas de Gobierno, a directivos de la Sociedad Rural y, posteriormente, se realizó una reunión con todos los productores afectados en la ciudad de Victoria. Es decir, que hubo una respuesta inmediata del Poder Ejecutivo y en este momento se están llenando las planillas para elevar los formularios por cada lote que ha sido afectado por este fenómeno. Pero pasó que a los tres o cuatro días sucedió lo mismo en Villaguay, en Hernández, en Pajonal, Chilcas y en Ojal, por lo tanto la Comisión de Producción me solicitó cambiar el lugar físico, que no sólo sea para el Departamento Victoria, sino que sea en la Provincia de Entre Ríos.

Por eso es que solicito que por Secretaría se lean los cuatro artículos de este Proyecto de Ley, que es el que vamos a votar y solicito a mis pares la aprobación del mismo.

**Sr. Presidente (Taleb):** Por Secretaría se dará lectura al Proyecto de Ley con las reformas mencionadas por el Senador Garbelino.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Señor Presidente, creo que se dan circunstancias especiales. Por un lado, una sequía terrible y, por otro lado, aparecen estas lluvias que aunque nos estaban haciendo falta en toda la Provincia, estas lluvias exageradas traen serios inconvenientes.

Estas leyes son necesarias -aunque uno ve por los medios y esto me lo dicen, los productores

agropecuarios se quejan más de lo normal- son circunstancias climáticas muy especiales que hacen, que a pesar de que aparezcan, por un lado, diciendo que hay una cosecha récord de trigo, por el otro lado, nosotros como representantes de cada uno de los Departamentos estemos sancionando leyes que auxilian a aquellos que han sido castigados por los problemas climáticos.

Pero, además, estas leyes que tienen como finalidad la adhesión, nos permiten al declarar la emergencia a nivel provincial, homologar las presentaciones que hacemos a nivel nacional cuando el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Producción, por Decreto va designando los lugares que realmente han sido afectados.

Hoy, por suerte, tenemos la ventaja de que haya sido creado el Ministerio de Agricultura de la Nación. Por lo que directamente la homologación tiene un solo paso. Es importante destacarlo porque antes, cuando era Secretaría, tenía primero que ir la presentación a la Secretaría y después llegaba realmente, el pedido de homologación a nivel del Ministerio de Economía de la Nación y ese filtro era a veces muy difícil de pasar.

Hoy tenemos la suerte, al ser un solo paso, de que sean homologados los distintos lugares y estos recursos económicos que se han otorgado por primera vez a nivel nacional, estos 500 millones de pesos, lleguen lo antes posible por las gestiones y los papeles hechos, así los productores agropecuarios afectados puedan de alguna manera conseguir ese dinero para cubrir los gastos que han tenido en esta lamentable circunstancia.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que

estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4° inclusive. El Art. 5° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

**7.3 - Implementación de políticas en los Municipios para la ejecución del proceso de gestión integral de los residuos sólidos urbanos.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 9021.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestras Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Legislación General han considerado el Proyecto de Ley, del que es autor el señor Senador Ghirardi, por el que promueve la implementación de un proceso de gestión integral de los residuos sólidos urbanos a escala provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: El Poder Ejecutivo Provincial promoverá un proceso de gestión integral*

de los residuos sólidos urbanos a escala provincial, fijando los lineamientos básicos de política en esa materia y coordinando las acciones a desarrollar por parte de los Municipios y Comunas, conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.916 que establece “los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Art. 2°: A los efectos de la presente ley, se entiende por:

1-Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Los elementos, objetos o sustancias generados y desechados en centros urbanos, como productos de actividades de origen doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos de origen domiciliario. Quedan excluidos de la presente normativa los residuos patológicos (Ley Nacional N° 24.051 y Ley Provincial N° 8880); los denominados “potencialmente biopatogénicos” (Decreto 6009/00, Reglamentario de la Ley Provincial N° 8880); los residuos peligrosos (Ley Nacional N° 24.051) y los residuos radioactivos (Ley Nacional N° 25.018).

2-Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU): Es el conjunto de operaciones que tiene por objeto dar a los residuos un tratamiento y destino adecuados y la reducción de sus volúmenes, en forma gradual y progresiva, tanto en la etapa de generación como en la de disposición final. La gestión integral constituye esencialmente un servicio y consta de las siguientes etapas: generación, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Art. 3°: Los lineamientos básicos de la política provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), deben establecerse en función de procurar:

-Reafirmar la potestad de los Municipios y Comunas sobre los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y propiciar al fortalecimiento institucional de las áreas involucradas en la gestión integral de los mismos.

-Considerar a los RSU como recursos.

-Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a cada una de las realidades locales y regionales.

-Disminuir la generación de RSU, reduciendo gradual y progresivamente los volúmenes de RSU (cantidad total y por persona) disponibles para recolección.

-La participación social en todas las etapas de la gestión integral de los RSU.

-El aprovechamiento económico de los RSU.

-Aumentar la eficiencia de los sistemas de recolección y optimizar los recursos.

-Fomentar métodos y procesos de reutilización y reciclaje de los RSU en sus formas químicas, físicas, biológicas, mecánicas y energéticas.

-Disminuir el volumen de fracción de rechazo de los RSU, que debe ser transferido a sitios de disposición final.

-La generación de empleo formal, en condiciones óptimas de salubridad como meta relevante, principalmente en la etapa de tratamiento, priorizando especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.

-Disponer la fracción de rechazo en sitios de disposición final, establecidos conforme a pautas técnicas y metodológicas de ubicación, diseño, operación, cierre y post cierre.

-Erradicar los basurales a cielo abierto existentes en el territorio provincial.

-Implementar planes de saneamiento de los sitios y cursos de agua contaminados con RSU.

-Diseñar y ejecutar políticas de protección y conservación del ambiente en cada una de las etapas que integran la gestión integral.

-Instrumentar campañas de educación ambiental que concienticen a la población respecto de los problemas generados por el mal manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 4°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación: la Secretaría de Medio Ambiente o el organismo que la sustituya en el futuro, tendrá a su cargo las siguientes acciones de gobierno:

-Diseñar, de acuerdo con los lineamientos básicos de política en RSU, la metodología

de instrumentación de la GIRSU por parte de los Municipios y Comunas, estableciendo contenidos, requisitos y plazos para la presentación y ejecución de los proyectos.

-Evaluar y aprobar la factibilidad técnico-económica de los Proyectos de GIRSU elevados por los Municipios.

-Extender autorización a los Municipios, Comunas y operadores públicos o privados para la implementación de los Proyectos de la GIRSU y ejercer el control y fiscalización posterior.

-Asesorar técnica, legal y financieramente a las distintas jurisdicciones municipales, comunales o regiones que éstas conformen, en el diseño e implementación de los Proyectos de la GIRSU.

-Fiscalizar la realización de monitoreos de las distintas variables ambientales en plantas de tratamiento, transferencia y sitios de disposición final a lo largo de todas las etapas de la GIRSU.

-Promover con los Municipios y Comunas, programas de educación sobre las diferentes etapas de la GIRSU.

-Fomentar con los Municipios y Comunas, la participación de la comunidad en los proyectos.

-Diseñar y operar un sistema de información ambiental referido a la gestión de los residuos en toda la Provincia, monitoreando la evolución de las variables en función de los objetivos y lineamientos propuestos.

-Gestionar recursos económicos para el financiamiento de los Municipios y Comunas en la implementación de los proyectos.

Art. 5°: Los Municipios y Comunas de Entre Ríos podrán presentar para su aprobación ante la Autoridad Ambiental Provincial un Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a los términos de la Ley Nacional N° 25.916 y la presente.

Art. 6°: Queda prohibida la quema a cielo abierto y cualquier otro sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad de Aplicación. Los Proyectos de la GIRSU que presenten los Municipios y Comunas para su aprobación ante la Autoridad Ambiental Provincial, deberán estar acompañados

por un plan de erradicación de los basurales a cielo abierto existentes en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7°: La Autoridad Ambiental Provincial promoverá el desarrollo de mecanismos de regionalización provincial, tendiendo al máximo aprovechamiento económico de los RSU y a la reducción de sus volúmenes.

Art. 8°: Los Proyectos GIRSU deben incluir la selección de los sitios de disposición final, ya sea en forma individual dentro de sus jurisdicciones o teniendo en cuenta la regionalización a que refiere el artículo anterior.

Art. 9°: La Autoridad Ambiental Provincial fijará los requisitos para la ubicación, diseño, operación, cierre y post cierre de los sitios de disposición final de los RSU, de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley Nacional N° 25.916 y la reglamentación de la presente.

Art. 10°: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con instituciones de investigación y desarrollo del ámbito provincial, nacional o internacional, para la elaboración y ejecución de proyectos de gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Art. 11°: Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar líneas de créditos especiales, nacionales e internacionales, destinados a financiar los proyectos a que se refiere la presente ley.

Art. 12°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Carlos A. Garbelino. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Juan R. Navarro. Oscar R. Arlettaz. Hernán D. Vittulo. Raúl A. Taleb. Horacio R. Díaz.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

**Sr. Senador (Ghirardi):** Señor Presidente, la presente Ley tiene como objetivo general, promover un proceso de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, en escala provincial, fijando los lineamientos básicos de política en esa materia y coordinando las acciones a desarrollar por parte de los Municipios, conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.916 sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos domiciliarios.

El tema de los residuos sólidos urbanos es, sin dudas, uno de los principales problemas ambientales de nuestra Provincia y uno de los factores de mayor presión que tienen las administraciones municipales, no sólo de las ciudades más grandes sino de las medianas y aun de las pequeñas.

Los impactos que genera la ausencia de una gestión integral de los residuos sólidos urbanos -RSU- son de gran magnitud, especialmente en las ciudades que rondan o superan los doscientos cincuenta mil habitantes.

Cabe recordar que la gestión integral, conforme se define en la presente Ley, comprende las etapas de generación, recolección, transporte, tratamiento-transferencia y disposición final. A través de todas estas etapas se persigue la reducción gradual y progresiva de los volúmenes, tanto en la etapa de generación como en la de disposición final y el reciclaje de los recursos que puedan ser reaprovechados.

Según se proponen como lineamientos básicos en este proyecto de gestión integral, debe apuntar a incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

La sanción de esta norma permitirá en la Provincia promulgar los lineamientos básicos de políticas y

definir una metodología de implementación de las políticas de los Municipios.

Por otra parte, a partir de esta norma, la autoridad ambiental provincial deberá evaluar y aprobar los proyectos de gestión que sean elevados a tal efecto por los Municipios ya que tal manejo es potestad exclusiva de los Municipios. Hasta el momento, la participación de la Provincia en este tema está avalada por la ausencia de una ley provincial.

La presente ley propone también el desarrollo de programas de educación sobre las diferentes etapas de gestión, el fomento a la participación de la comunidad en los proyectos y el desarrollo de un sistema de información sobre gestión de los residuos.

Por último, un aspecto de gran importancia es que con esta ley se está autorizando la regionalización de la Provincia para la implementación de proyectos. Esto es, reconocer que los residuos sólidos urbanos son de jurisdicción municipal. De esta manera, se está proporcionando un marco legal para la asociación entre los Municipios para el desarrollo de proyectos, ya sea para la totalidad del desarrollo del proyecto o para alguna de sus etapas.

En este contexto hay que señalar que la mayor parte de los Municipios -si bien hay excepciones como en caso de Federal- carecen de GIRSU. Debe tenerse en cuenta, además, que por diversas razones, por ejemplo el crecimiento relativo de la economía y el consecuente aumento del consumo, es de esperar que de no mediar planes de fondo, la situación se irá agravando con el correr del tiempo. Es por ello, que se impone la formulación de planes gestión desde los Municipios para abordar en corto plazo este problema.

Por todo lo expuesto y por lo que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos implica en la meta de

mejorar la calidad de vida en el territorio entrerriano, preservando las condiciones del ambiente y resguardando la salud de todos los habitantes, no sólo de las generaciones actuales sino también de las futuras, se solicita el voto favorable de los señores Senadores para la aprobación del presente proyecto.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 11°, inclusive. El Art. 12° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

**7.4 - Donación de dos fracciones de terreno al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 17.200.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el Proyecto de Ley contenido en el expediente N° 17.200, del que es autor el señor Diputado Argain, por el cual se dona al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara y a la Cooperativa de*

*Agua de la misma ciudad, una fracción de terreno propiedad de la Provincia de Entre Ríos que se define con el plano de mensura N° 26.249, con una superficie de 1.300 m<sup>2</sup>, la que se ubica en el Departamento Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, una fracción de terreno propiedad de la Provincia de Entre Ríos que se define con el Plano de Mensura N° 26.249 con una superficie de 1.300 m<sup>2</sup>, la que se ubica en el Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Villa Clara, Manzana N° 77, calle 25 de Mayo esquina calle Independencia, Partida Provincial N° 111.225, inmueble inscripto al folio 278, tomo 14 del Registro Público de Villaguay, que limita al Norte recta 1-2 alambrada N 59° 06' E de 26,00 m lindando con calle Independencia, al Este recta 2-3 amojonada S 30° 54' E de 50,00 m lindando con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al Sur recta 3-4 amojonada S 59° 06' O de 26,00 m lindando con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y al Oeste recta 4-1 alambrada N 30° 54' O de 50,00 m lindando con calle 25 de Mayo.*

*Art. 2°: La presente autorización se hace con el cargo de que el donatario construya en el inmueble su sede social, administrativa y recreativa.*

*Art. 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Cooperativa de Agua de Villa Clara, una fracción de terreno propiedad de la Provincia de Entre Ríos la que se ubica en el Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Villa Clara, Manzana N° 77, que tiene los siguientes límites y linderos: Noreste: Fracción N° 1 de Centro de Jubilados y Pensionados de*

*Villa Clara que se define con el Plano de Mensura N° 19.111, mediante dos líneas de 26,00 m cada una y calle Justo José de Urquiza mediante línea de 59,00 m; Sureste: calle Diamante, mediante línea de 84,60 m; Suroeste: calle 25 de Mayo, mediante línea de 35,00 m; Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que se define con el Plano de Mensura N° 26.249, mediante dos líneas: la primera de 26,00 m y la segunda de 50,00 m y Noroeste: calle Independencia, mediante línea de 32,60 m.*

*Art. 4°: La presente autorización se hace con el cargo de que el donatario afecte el inmueble a la prestación del servicio de provisión de agua potable y al cumplimiento del espíritu, principios y valores del cooperativismo.*

*Art. 5°: El Poder Ejecutivo de la Provincia con la participación de la Dirección de Catastro, Escribanía Mayor de Gobierno y el Registro Público de la Propiedad, instrumentarán estas donaciones a favor de las citadas entidades como asimismo la transferencia del inmueble que fuera donado al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara por Ley 8988 a favor de la Cooperativa de Agua de Villa Clara en cumplimiento del compromiso asumido mediante Escritura N° 60 de fecha 18.09.08 suscripta ante la Escribana Mariela Rosana Kler.*

*Art. 6°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Comisiones.*

*César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo.  
Raúl A. Taleb. Horacio R. Díaz.*

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Villaguay.

**Sr. Senador (Ghirardi):** Señor Presidente, este proyecto es importante ya que a través del mismo el Gobierno Provincial va a donar dos inmuebles para que se construyan para el Centro

de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara y también una autorización que hace cargo el donatario para que el otro inmueble sea afectado a la Cooperativa de Agua para la prestación del servicio de provisión de agua potable y, todo esto, en sintonía con el espíritu y de los principios invalorable del cooperativismo. Por estos fundamentos, les pido a los señores Senadores la aprobación del presente proyecto.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 5° inclusive. El artículo 6° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**7.5 - Autorización al PE para suscribir un Convenio con el Banco de la Nación Argentina.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 9171.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Producción han considerado, devuelto en revisión, el Proyecto de Ley, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a suscribir un Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un Fideicomiso Financiero, cuyo objeto es dar solución a la situación de prolongado endeudamiento que presentan los deudores del sector agropecuario de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los siguientes términos.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### L E Y

*Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la constitución de un Fideicomiso Financiero, en el marco de los lineamientos generales establecidos en la Carta de Intención celebrada, en presencia de la Sra. Presidenta de la Nación Argentina, en fecha 23 de julio de 2008, entre el Estado Provincial representado por el señor Gobernador D. Sergio D. Urribarri y el Banco de la Nación Argentina representado por su Presidenta Dra. Mercedes Marcó del Pont, la cual se ratifica por la presente, y cuyo objeto es de dar solución a la situación de prolongado endeudamiento que presentan los deudores del sector agropecuario de la Provincia con el citado Banco.*

*Art. 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) emitidos con relación al Fideicomiso Financiero que se constituya de conformidad a lo establecido en la Carta de Intención y la autorización conferida en el artículo 1°, por hasta el valor total de pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós (\$ 28.464.622), para los deudores comprendidos en el Punto N° 1 del Anexo "A" de dicho Convenio al 30/06/2008, y los recursos correspondientes para solventar los Puntos 4, 5, 6 y 7.*

*Art. 3°: A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a que refiere el artículo 1°, el Poder Ejecutivo podrá afectar los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.*

*Art. 4°: Créase una Comisión Ejecutiva de Evaluación, Aprobación y Seguimiento, la cual tendrá a su cargo el análisis y dictaminará conforme a los parámetros que se establezcan acerca de los créditos a transferir al Fideicomiso a que se refiere el artículo 2° de la presente y en función de lo consignado en el Punto 3° de la Carta de Intención ratificada por el artículo 1° de esta ley, como así también establecerá la forma en que corresponderá la administración y gestión de cobranza de la cartera de créditos.*

*Art. 5°: La Comisión creada por el artículo anterior, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante de la Secretaría de la Producción; y un representante de cada una de las Cámaras Legislativas Provinciales.*

*Art. 6°: Dentro de las Facultades específicas de la Comisión, y a los efectos de acceder a los beneficios establecidos en la Carta de Intención y ser incluidos en el Fideicomiso Financiero, la misma deberá exigir al Productor Deudor garantías reales suficientes y toda la documentación que considere necesaria a fin de establecer y demostrar que la actividad principal que realiza se encuentra relacionada con la producción agropecuaria. Simultáneamente deberá solicitar un Plan de Trabajo donde el productor demuestre la capacidad de pago de la deuda exigida.*

*Art. 7°: El Poder Ejecutivo, pondrá a disposición de los productores la asistencia técnica a través de los Grupos GISER o a través de convenios con el INTA u otras*



*instituciones relacionadas al sector productivo, con la finalidad de brindar el asesoramiento necesario a fin de que permita a los productores el pago de la deuda y así también que éste pueda lograr el desarrollo de su grupo familiar.*

*Art. 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a la realización de todo acto/s y/o contrato que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y en el Convenio citado en el artículo 1°, como asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que se deriven de la operativa.*

*Art. 9°: Dispónese la exención del Impuesto de Sellos normado por el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos para el Convenio cuya autorización se prevé en el artículo 1°, y para todos los instrumentos que guarden relación con el cumplimiento de lo que en el mismo se disponga.*

*Art. 10°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Sesiones, 9 de diciembre de 2009.*

*Santiago N. Gaitán. César E. Melchiori. Hernán D. Vittulo. Horacio R. Díaz. Victorio Firpo. Jorge A. Ghirardi. Oscar R. Arlettaz. José L. Panozzo. Aldo A. Ballstena.*

**Sr. Presidente (Taleb):** En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

**Sr. Senador (Gaitán):** Señor Presidente, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, es la segunda vez que me toca explicar o fortalecer el sustentamiento de esta Ley, que la aprobamos hace aproximadamente un año atrás, por pedido expreso del Poder Ejecutivo.

Es importante hacer esta aclaración, porque tal vez se nos critica con algún tipo de mal entendimiento, por no llamarlo de otra manera, diciendo que

nosotros no leemos las leyes y las confirmamos de acuerdo a lo que nos viene del Poder Ejecutivo, cosa que no es así. Nosotros aprobamos los 43 millones y algo de pesos que fijaba en primera instancia este proyecto, porque era simplemente una autorización para el Poder Ejecutivo para que luego formara una Comisión Bicameral junto con la Secretaría de la Producción, que tenía la obligación o el poder de darle estas garantías. Nosotros lo único que hacíamos era presentar la autorización.

Esto, luego de varios meses de letargo en la Cámara de Diputados salió con una modificación, que en vez de 43 millones de pesos, la lleva -no me quiero equivocar- a 28.464.622 pesos. Esto no es fruto de un capricho nuestro, sino que es producto de la sabiduría de la interpretación, porque creo que los que "pelaron" algunos créditos, lo hicieron de antemano, porque también está la formación de esta Comisión de Seguimiento, que podría haberlo hecho con la totalidad del monto.

Pero además, en esto juega muchísimo la parte humana de toda esta situación. Hemos estado reunidos con productores que nos han contado de la angustia que tienen porque los cuerpos de abogados del Banco Nación siguen "hinchando" con el proceso de remate, y nosotros, en vez de haberles dado una solución acelerada, todavía seguimos en el proceso de esta ley. Ya tendrían que tener la tranquilidad en sus hogares, porque la mayoría de ellos son pequeños y medianos productores y porque, fundamentalmente, constituyen garantías reales. Son muy pocos los productores a los que realmente se les va a otorgar esta posibilidad de garantizar, que no puedan ofrecer garantías reales. Incluso, le digo más: no sé qué criterio tomaron los amigos Diputados para poder sacar los otros más de 10 millones de pesos que no están aquí en esta lista.

De todas formas, si hace falta hacer otra ley, la haremos, si vemos alguna injusticia en el procedimiento de haberlos sacado de este listado que autoriza, en principio, a nuestro Ejecutivo a darle las garantías necesarias para que ellos puedan continuar, de alguna manera, conviniendo o reconviniendo la deuda que tienen con el Banco Nación.

Por eso, rescato el accionar de todo este Senado, que cuando viene una ley y es para garantizar la tranquilidad de los entrerrianos y, fundamentalmente, de nuestros pequeños y medianos productores, no la demoramos 5, 6, 7 u 8 meses, por cuestiones que vaya a saber a qué responden, sino que actuamos con la celeridad necesaria, como estamos actuando en este momento, señor Presidente. Por eso es que la aprobaremos como viene de la Cámara de Diputados, porque si no nosotros tendríamos que revisar nuevamente el listado, que lo vamos a hacer posteriormente, porque sabemos que hay compañeros trabajadores y pequeños y medianos productores que están con la angustia en la garganta, y están esperando que nosotros, desde este lugar, le demos la aprobación, para que ellos puedan contar con esta herramienta tan necesaria como para llevar la tranquilidad a su gente, a sus familias.

Por eso esto no es caprichoso. Nosotros actuamos con celeridad cuando tenemos que actuar con celeridad, actuamos con mesura cuando tenemos que actuar con mesura y también actuamos con responsabilidad, fundamentalmente, porque éste es un Cuerpo que analiza las cosas y sabe de la importancia que necesita cada una de las leyes, las mande el Ejecutivo o las proponga quien las proponga, para eso no hacemos distinciones de nada.

Por eso, señor Presidente, hice un poco extenso este razonamiento, porque lo único que hacemos es repetir un dictamen de la Cámara de Diputados; pero sí digo a los señores que estén incluidos y que constituyen garantías reales, que va luego el Presidente de nuestro Bloque a nominar un Senador, que lo prevé el artículo 3°, para que integre esta Comisión junto a la Secretaría de la Producción. Así que les digo que se queden tranquilos aquellos que piensan otra cosa sobre esto, que en principio lo hacemos para no demorar más, pero también decimos que estas cosas son las que hay que acelerar, cuando hay que acelerar. Por eso les agradezco mucho y les pido disculpas a los amigos, a los colegas legisladores, porque también necesitaba decirlo, para defender un poco nuestra gestión, porque en realidad cuando una cosa se aprueba es porque estamos convencidos de que debe aprobarse. Muchas gracias.

Aquí me acota el Doctor Schiavone que debo solicitar el ingreso del despacho de nuestra Comisión para que forme parte del expediente.

**Sr. Presidente (Taleb):** Hay una solicitud de ingreso del nuevo despacho de comisión, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Taleb):** Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 9°, inclusive. El artículo 10° es de forma.

**Sr. Presidente (Taleb):** Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

**Sr. Senador (Strassera):** Señor Presidente, nada más que agregar a la brillante exposición del Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, a sus palabras tan claras que, como dijo él, está previsto en la Ley la conformación de una Comisión Bicameral integrada por un Senador y por un Diputado.

El Senado quiere informar a la Presidencia que quien va a conformar esa Comisión Bicameral de Control, de Seguimiento y de Cumplimiento de ese Fideicomiso es el Senador del Departamento Colón, doctor Oscar Arlettaz.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consecuencia, ha sido designado para la conformación de la Comisión prevista en la Ley, el Senador por el Departamento Colón, doctor Oscar Arlettaz, dándose así cumplimiento a todos los requisitos estipulados y se gira al Poder Ejecutivo.

## 8

### SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN

**Sr. Presidente (Taleb):** Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

**Sr. Senador (Strassera):** Señor Presidente: En razón de haberse agotado el tratamiento de los asuntos, solicito la

suspensión de la sesión convocada para el día jueves.

**Sr. Presidente (Taleb):** A consideración del Cuerpo, la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Taleb):** En consecuencia, queda levantada la sesión convocada para el día jueves.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 29.

**MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE**

Director del Cuerpo de Taquígrafos